

cadena

República de Colombia

Luz María



Aa075826709



Ca40968816

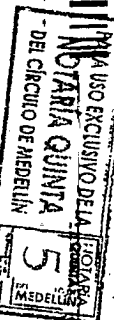
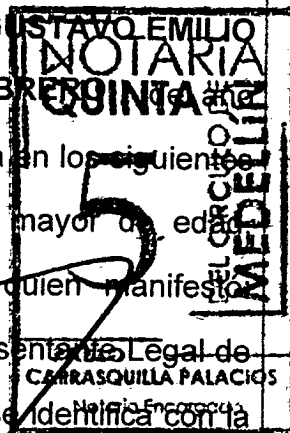
REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADA POR: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.
NIT 900.042.857-1.

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHO (408).

En la Ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Quinta, cuyo Notario es el Doctor **GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE**, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **FEBRERO** de **Dos Mil Veintidós (2022)**, se extendió conforme a minuta presentada en los siguientes terminos: compareció: **MARIA NOHEMI ARBOLEDA ARANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.022.252, quien manifestó:

PRIMERO: Que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de **XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.** que también se identifica con la sigla **XM S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.042.857-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1.080 del 1 de septiembre de 2005 de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, en el libro 9, bajo el número 8838, Matrícula 21-350967-04, reformada mediante Escrituras Públicas números 656 del 11 de mayo de 2007, 1509 del 2 de octubre de 2007, 581 del 5 de mayo de 2010, 1035 del 3 de agosto de 2010, 757 del 17 de mayo de 2013 y 574 del 23 de abril de 2015, todas otorgadas ante la Notaría Única de Sabaneta, la Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 de la Notaría 14 de Medellín, la Escritura Pública No. 1.202 del 17 de mayo de 2019 de la Notaría 17 de Medellín, la Escritura Pública No. 1376 del 14 de Mayo de 2021 de la Notaría 5 de Medellín y la Escritura Pública No. 2896 de 2021 de la Notaría 26 de Medellín. **SEGUNDO:** Que en la condición indicada y en virtud de la autorización conferida por la Asamblea General de Accionistas según consta en el Acta número 37 del día 29 de noviembre de 2021, procede a: **1) Elevar a Escritura Pública la reforma parcial de los Estatutos Sociales**



24-06-21

1108202099177CC

05-01-22

cadena S.A. No. 999999999
cadena S.A. No. 999999999

de la sociedad, que fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de noviembre de 2021. El Extracto correspondiente de dicha Acta se protocoliza con la presente Escritura, y 2) Incorporar en una sola Escritura Pública los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., incluyendo esta modificación, según lo aprobado por la misma Asamblea. **TERCERO:** Que, como consecuencia de la reforma aprobada de los Estatutos de la Sociedad, se modificaron los siguientes Artículos: -----

En el Capítulo VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO CUARENTA Y TRES (43).
CUARENTA Y NUEVE (49). CINCUENTA Y UNO (51). CINCUENTA Y TRES (53).----

En el Capítulo VIII. DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO (55)-----

CUARTO: En consecuencia, los Artículos modificados quedan del siguiente tenor: ----

ARTÍCULO 43º: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. La Junta Directiva de la compañía se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes todos deberán tener la calidad de independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta Directiva, empleado o directivo de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o de alguna de las filiales o subsidiarias de las anteriores, o de Ecopetrol S.A. incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una

cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826710

Ca409689815

persona independiente. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de XM S.A. E.S.P., o de su accionista controlante, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o control de estos. 4) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 5) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 6) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior a la designación, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 5° de su Objeto Social. 7) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de la cual formen parte estas, o de Ecopetrol S.A., ingresos que representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales. 8) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos. 9) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 10) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de XM. S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. 11) Persona que reciba de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el

**NOTARIA
QUINTA**

5
DE CIRCULO DE MEDALLIN
PABLO
CARASQUILLA PALACIOS
BOGOTÁ D.C. 19040

PARA USO EXCLUSIVO DE LA
NOTARIA
QUINTA
DE CIRCULO DE MEDALLIN

24-06-21
1108582058805

05-01-22

Cadena S.A. No. 9999999999
Cadena S.A. No. 9999999999

controlante de este, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva de esta sociedad, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. 12) Persona, que ejerza o haya ejercido, o tenga un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o quien sea cónyuge o compañero permanente, de una persona que sea o haya sido, empleado, director o contratista de, Ecopetrol S.A. o de alguna de sus filiales (incluyendo Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.) o subsidiarias, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su designación. PARÁGRAFO: Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva alguno de sus miembros pierde la calidad de independiente, le comunicará por escrito dicha situación al Secretario de la Junta Directiva y el Gerente General procederá de inmediato a citar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para que se realice nuevamente la elección. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. -----

ARTÍCULO 49º: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. Cada renglón

de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) renglones, salvo que en los estatutos se establezcan mayorías diferentes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede

Cadena S.A. NL 890.990.534-0
Cadena S.A. NL 890.990.534-0

aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017, f) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y g) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordenará a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas

cadena

República de Colombia

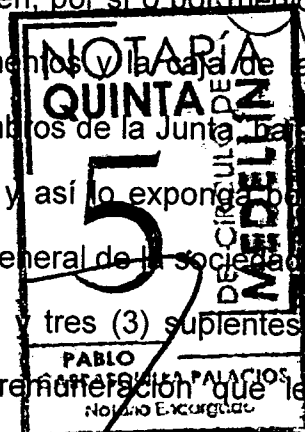
Luz María



Aa075826712

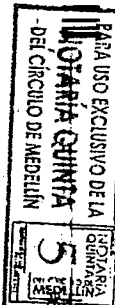
Ca409689813

ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio; 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad atendiendo lo establecido en el artículo 55 de estos estatutos, y tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que se le confieren. Igualmente, la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de sucursales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; 8) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva; 10) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las



Ca409689813 Aa075826712

11082310YCAO28



24-06-21

11082310YCAO28

05-01-22

cadena s.a. No. 89955346
cadena s.a. No. 89955346

reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el reglamento y prospecto de emisión de bonos; 15) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el conocimiento de estos asuntos; 19) Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones; 20) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado; 21) Dar aplicación al Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG -, a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación –CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 22) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos. 23) Ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente General; 24) Las que le asigne la CREG por Resolución al Centro Nacional de Despacho - CND -, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - del Mercado de Energía Mayorista – MEM - y al Liquidador y Administrador de

cadena

República de Colombia

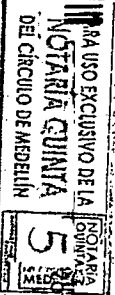
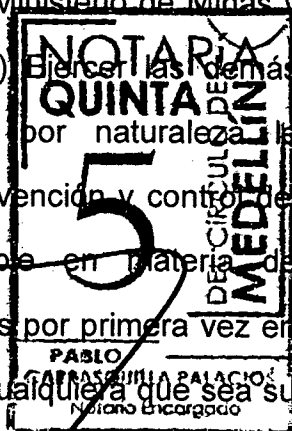
Luz María

Aa075826713

Ca40968812

Cuentas - LAC- en Colombia; 25) Presentar anualmente a la industria un informe de las acciones de la empresa, de la situación del mercado y demás asuntos definidos por la regulación vigente; 26) Rendir informes a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo que establezca la regulación; 27) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden. 28) Señalar las políticas y directrices para la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicable en materia de contratación. 29) Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por primera vez en otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la misma. 30) Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés. **PARÁGRAFO:** Las facultades que otorgue la Junta Directiva a Representantes Legales diferentes al Gerente General deberán ser alguna o algunas de las establecidas en el artículo 58 de los presentes Estatutos. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas de manera concurrentes tanto por el Gerente General como por los otros Representantes Legales de la compañía y en todo caso, se preferirán las decisiones del Gerente General en el ejercicio de una determinada facultad que las de los otros Representantes Legales.

ARTÍCULO 53°. COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28



24-06-71
11083a59y00C
05-01-22

cadena S.A. No. 999999999
cadena S.A. No. 999999999

del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. La Junta Directiva podrá crear Comités de Junta coordinados por el Gerente General de la sociedad, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la compañía. La Junta Directiva reglamentará la creación, composición, funcionamiento y remuneración de los comités de Junta Directiva. **PARÁGRAFO:** Los Comités de Junta u otros órganos de gobierno de XM S.A. E.S.P. podrán estar integrados por miembros de su Junta Directiva o sus empleados. **ARTÍCULO 55°: GERENTE GENERAL.** Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017, c) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 32 del 27 de marzo de 2019 y d) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios,

cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826714

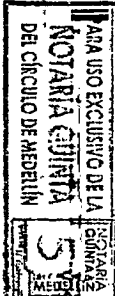
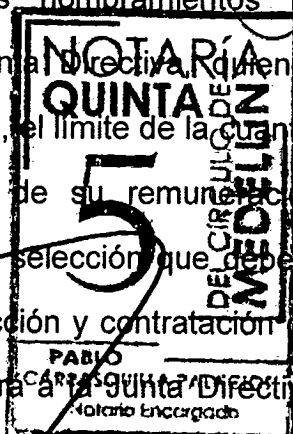
Ca409689811

accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. Quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva, a través de un proceso de selección que deberá contar con la asesoría de una empresa especializada en selección y contratación de ejecutivos para compañías listadas en bolsa, la cual presentará a la Junta Directiva una lista de por lo menos cinco (5) candidatos que cumplan con los requisitos y condiciones de preparación y experiencia técnica en el sector energético, desempeño en cargos semejantes y perfil establecido en el artículo 56° de estos estatutos. El nombramiento del Gerente General se hará con el voto favorable de la mayoría simple de la Junta Directiva. -----

QUINTO: Que de acuerdo con la autorización impartida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se incorporan en una sola Escritura Pública los artículos vigentes de los Estatutos Sociales. Por lo anterior, los Estatutos Sociales de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., serán en lo sucesivo del siguiente tenor: -----

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1°: DENOMINACIÓN. NATURALEZA JURÍDICA. XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, del orden nacional, de carácter comercial, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), Ley Eléctrica (Ley 143 de 1994) y a las normas de derecho privado. La sociedad también podrá usar la sigla XM S.A. E.S.P. La sociedad ha sido constituida en desarrollo de lo señalado en el Decreto 848 del 28 de marzo de 2005. -



ARTÍCULO 2º: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y SUCURSALES. La sociedad es de nacionalidad colombiana y tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, y podrá ejercer sus actividades sociales dentro y fuera del territorio de la República de Colombia. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier sitio dentro y fuera del país, cuando las circunstancias lo aconsejen.-----

ARTÍCULO 3º: ACCIONISTAS. Serán accionistas de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., las personas jurídicas que suscriban acciones en la compañía. -----

ARTÍCULO 4º: DURACIÓN. El término de duración de la sociedad es indefinido. -----

CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL Y DISPOSICIONES GENERALES: -----

ARTÍCULO CINCO (5): OBJETO SOCIAL: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010 del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante Escritura y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 1) La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -C.N.O.- y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia. -----

2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por

Cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826715

Ca 409689810

uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende, a modo enunciativo y sin limitarse solo a estas actividades, la: a) La planeación y coordinación de la operación del sistema de gas; b) La coordinación de mantenimientos; c) La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema; d) La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura; e) La coordinación y seguimiento de la ejecución de las políticas de gobierno para asignación de gas y de capacidad de transporte en condiciones de emergencia y racionamiento programado; f) La administración de inventarios, balances y mercado spot de gas; g) La administración de las subastas de gas; h) La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas.

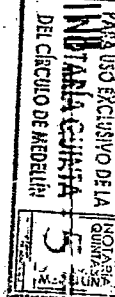
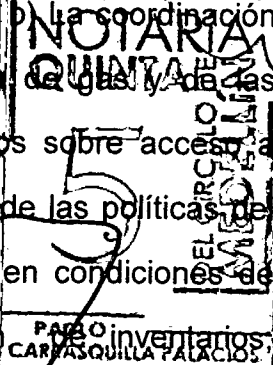
3) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.

4) La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como, la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.

5) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales.

6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.

7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de



24-06-71

1105826715

05-01-22

Ca 409689810

sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado. -----

8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social. -----

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado. -----

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: -----

a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarlos en cualquier forma. -----

b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que adquiriera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor. -----

c) Girar, endosar, descontar protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales. -----

d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social. -----

e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios. -----

f) Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o -----

cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826716

Ca40969809

extranjerías, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social. -----

g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal. Tramitar y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional. -----

h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero, con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social. -----

i) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica. -----

j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros. -----

En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato. -----

PARÁGRAFO: La sociedad no podrá entregar a terceros el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional. -----

CAPÍTULO III. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO 6º: CAPITAL. El capital autorizado de la sociedad es de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) dividido en veinte millones (20.000.000) de acciones nominativas, ordinarias de un valor nominal unitario de MIL PESOS (\$1.000). El capital aquí indicado podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad y debidamente solemnizada en la forma prevista por la ley y los estatutos. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11154KKKM44aC4G

ARTÍCULO 7º: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017. El capital suscrito por los accionistas es de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$14.829.000.000) en las siguientes cantidades y proporciones: -----

Accionista		Aporte (\$)	Acciones (#)	Participación (%)
ISA	Interconexión Eléctrica S.A.	\$14,789,000,000	14,789,000	99.730%
	Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico			
CIDET		\$10,000,000	10,000	0.067%
FEISA	Fondo de Empleados	\$10,000,000	10,000	0.067%
FEN	Financiera Energética Nacional	\$10,000,000	10,000	0.067%
BVC	Bolsa de Valores de Colombia	\$10,000,000	10,000	0.067%
TOTAL		\$14,829,000,000	14,829,000	100.00%

ARTÍCULO 8º: VARIACIONES DEL CAPITAL. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la sociedad, pero si se tratare de disminuir deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 145 del Código de Comercio. -----

ARTÍCULO 9º: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones en que se divide el capital de la sociedad son nominativas. Se pagarán en dinero o en especie y estarán representadas por títulos expedidos en serie numerada y continua, firmados por el Gerente General y el Secretario, y deberán reunir los requisitos preceptuados por el Artículo 401 del Código de Comercio. Los títulos provisionales o definitivos, según sea el caso, se expedirán y entregarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha del contrato de suscripción de acciones, tal como se establece en el Artículo 400 del mismo Código.-----

ARTÍCULO 10º: CLASE DE ACCIONES. Las acciones representativas del capital social son nominativas y por los derechos que otorgan tienen el carácter de ordinarias, siendo éstos, los indicados en el artículo 379 del Código Comercio.-----

ARTÍCULO 11º: TÍTULOS. A cada accionista se le expedirá un solo título representativo de sus acciones, a menos que prefiera varios para diferentes cantidades parciales, del total que le pertenezcan. El contenido y las características

cadena

República de Colombia

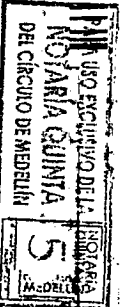
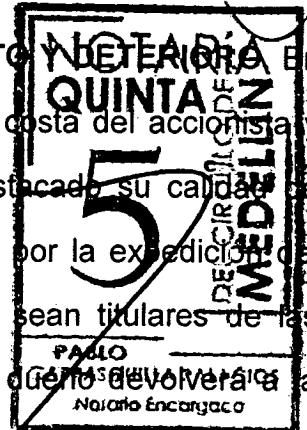
Luz María



de los títulos se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes. Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado totalmente, la sociedad sólo podrá expedir certificados provisionales. -----

ARTÍCULO 12º: PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULOS. HURTO Y DETERIORO. En caso de pérdida de un título de acción, éste será repuesto a costa del accionista y bajo su exclusiva responsabilidad. El nuevo título llevará destacado su calidad de **DUPLICADO**. La compañía no asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el accionista ni ante quienes en el futuro sean titulares de las acciones correspondientes. Si apareciere el título perdido, su dueño deberá devolver a la compañía el duplicado, el cual será anulado por el Gerente General de lo cual será informada la Junta Directiva, siendo procedente una vez se anule su destrucción física. En todo caso, cuando el Accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En el caso de hurto de un título, la sociedad lo restituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobado el hecho ante los administradores y, en todo caso, presentando copia de la denuncia penal correspondiente. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que el Gerente General los anule de lo cual será informada la Junta Directiva, siendo procedente una vez se anule su destrucción física. En todos los casos, el Gerente dejará constancia por escrito de la anulación y destrucción de títulos en documento que deberá ser suscrito por el accionista. -----

ARTÍCULO 13º: EMBARGO Y ACCIONES EN LITIGIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017. Se deberá inscribir el embargo en el libro de registro de acciones, en los términos del Artículo 415 del Código de Comercio o las normas que lo modifiquen o sustituyan. No podrán enajenarse acciones cuya propiedad este en litigio, sin permiso del juez que



24-06-21
110829101CA029
05-01-22

Cadena S.A. No. 89999340
Cadena S.A. No. 89999340

conozca del respectivo proceso. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de tales acciones, el propietario conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General, así como los demás propios de su calidad de accionista, salvo el de percibir los dividendos. -----

ARTÍCULO 14°: PIGNORACIÓN Y USUFRUCTO DE ACCIONES. La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la compañía. En consecuencia, cuando las partes no estipulen nada en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la compañía, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General y los demás propios de su calidad de accionista. En caso de Usufructo comunicado en debida forma a la sociedad, ésta reconocerá al usufructuario todos los derechos derivados de las acciones, excepto los inherentes a la nuda propiedad, como el de enajenarlas y el de suscribir nuevas emisiones incluyendo en éstas las que se llegaren a repartir como dividendos en acciones, las cuales corresponden al nudo propietario, salvo pacto en contrario.-----

ARTÍCULO 15°: REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas deberán registrar en las oficinas de la compañía su domicilio y la dirección del lugar donde hayan de dirigírseles las informaciones y comunicaciones relacionadas con la actividad social, así como también cualquier variación de domicilio y dirección.-----

ARTÍCULO 16°: COLOCACIÓN DE ACCIONES. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la decisión de emitir acciones de la compañía. Para la colocación de acciones, bien sea de las ya creadas o de las que se emitieren en el curso de la vida social, la sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas el día en que se comuniquen la oferta y ello en forma proporcional al número de sus acciones. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá,

cadena

República de Colombia

Luz María

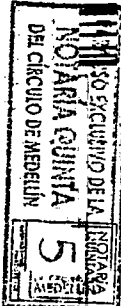
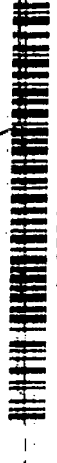
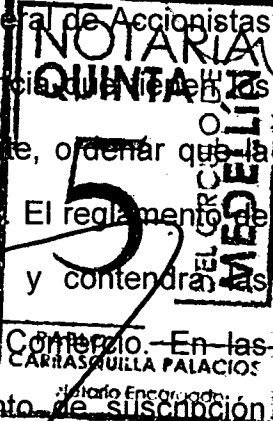


Aa075826718

Ca409689807

cadena

mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, modificar la regla anterior en casos particulares, estableciendo un sistema diferente de suscripción. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas modificar en un caso determinado el régimen general de preferencia que tienen las accionistas para la suscripción de sus acciones y, por consiguiente, ordenar que la colocación se haga en proporción distinta o en cabeza de terceros. El reglamento de colocación de acciones será elaborado por la Junta Directiva y contendrá las estipulaciones contempladas en el artículo 386 del Código de Comercio. En las futuras colocaciones de acciones de la Compañía, el reglamento de suscripción determinará libremente y de acuerdo con la ley la parte del valor de las mismas que deba pagarse al momento de la suscripción y la del plazo para el pago de la parte que quede a deberse. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General, antes de que sean ofrecidas, con sujeción a las exigencias prescritas en la ley o en los estatutos para su emisión. Una vez aprobado el reglamento de colocación, el Gerente General de la sociedad las ofrecerá a los accionistas dentro de los diez (10) días calendario siguientes, mediante escrito que se dirigirá a la dirección que tenga registrada en la compañía. Los accionistas tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para aceptar la oferta, mediante comunicación escrita que deberán enviar al Gerente General dentro del período aquí previsto. El saldo final de las acciones emitidas que no sean suscritas volverá a la reserva de la sociedad.



ARTÍCULO 17º: DERECHO DE PREFERENCIA. Las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:

a) El accionista que pretenda ceder la totalidad o parte de las acciones que posea, las ofrecerá en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás accionistas por conducto del Gerente de la compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión, y si

24-06-21
11083951Y09CA02

05-01-22

cadena s.a. INEXSAOIA
cadena s.a. INEXSAOIA

acepta o no que la negociación se perfeccione sólo sobre parte de las acciones ofrecidas; b) El Gerente convocará inmediatamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias. Las no tomadas por la sociedad, se ofrecerán por el Gerente a los accionistas, para lo cual dará inmediatamente, por escrito, traslado de la oferta a los demás, a fin de que dentro de los quince (15) días comunes siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas; c) Si la sociedad o los accionistas interesados en adquirir las acciones, según el caso, discreparen respecto del precio o del plazo o de las condiciones, comunicarán al oferente los términos en que están interesados en adquirir, y si no hubiere acuerdo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes el accionista interesado podrá solicitar por escrito un peritazgo. Los accionistas acuerdan que el perito será el nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín, con fundamento en el Decreto 2282 de 1989 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. El avalúo, el plazo y las condiciones señalados por el perito se enmarcarán dentro de los extremos planteados por los presuntos compradores y vendedores, y será obligatorio para la parte vendedora. El dictamen podrá ser objetado por error grave, y la objeción será tramitada ante la Cámara de Comercio de Medellín; d) Si la sociedad o los accionistas, en todo o en parte, no ejercen el derecho de adquirir preferentemente, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta en los términos de la misma, o del peritazgo según el caso, dentro de un (1) año contado a partir de la notificación del accionista de no ejercer su derecho de preferencia o del vencimiento del término para aceptar la oferta, según el caso, y vencido este lapso la enajenación

objeto de la enajenación serán enviados a la sociedad debidamente endosados por el tradente o acompañados de la carta de traspaso firmada por éste. Si tales títulos o título versaren sobre mayor número de acciones de las enajenadas, la compañía hará la descomposición y expedirá al tradente el título representativo del saldo de sus acciones. Realizada la inscripción de una enajenación, la compañía expedirá al adquirente el título de las acciones por éste adquiridas y dicho título es prueba fehaciente de la inscripción.-----

ARTÍCULO 20º: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. La compañía no asume responsabilidad alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto de endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquirente y, para aceptar o rechazar un traspaso, le bastará con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos. Tampoco asume responsabilidad alguna la compañía en lo que respecta a la validez de las transmisiones hechas a título de herencia o legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial, casos éstos en los cuales se limitará a atender la decisión que acarrea la transmisión o mutación o a apreciar la comprobación misma de una y de otra.-----

ARTÍCULO 21º: DIFICULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN. Si hubiere algún inconveniente o dificultad para la inscripción, como en el caso de embargo, se dará noticia de ello a las partes, por escrito. -----

ARTÍCULO 22º: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS. Las acciones suscritas, pero no liberadas completamente, son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes quedan solidariamente responsables ante la compañía por el importe de ellas sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 397 del Código de Comercio. -----

ARTÍCULO 23º: TRANSFERENCIA DE ACCIONES GRAVADAS. Para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización por

cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826720

Ga 409688805

escrito del acreedor prendario.

ARTÍCULO 24º: EFECTOS DEL TRASPASO. La cesión comprenderá tanto los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas que se formen, superávit que se presenten o valorizaciones que se produzcan. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta de traspaso que se haga conocer a la compañía. Es entendido que quien adquiera acciones de la compañía por el solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los estatutos.

ARTÍCULO 25º: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA. Los accionistas pueden hacerse representar ante la compañía por medio de apoderados escriturarios o designados por cartas, fax o telegramas dirigidos a la sociedad, en los cuales se exprese el nombre del apoderado. Igualmente, todo accionista puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituir el poder y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán de las formalidades acá previstas.

ARTÍCULO 26º: INDIVISIBILIDAD Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONES POSEÍDAS EN COMÚN. Las acciones no podrán subdividirse respecto de la sociedad y por lo tanto ésta no podrá reconocer más que un solo representante por cada acción. Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. En todo caso, del cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad responderán solidariamente

NOTARIA
QUINTANA

CARRASQUILLA PALACIOS

NOTARIA
QUINTANA

DEL CIRCUITO DE MEDALLA

24-06-21

11085AC70a991

05-01-22

cadena s.a.

cadena s.a.

todos los comuneros. -----

ARTÍCULO 27°: UNIDAD DE REPRESENTACIÓN. El representante o el mandatario de un accionista, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por determinada persona y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandante de varias personas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de una sola persona. -----

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. -----

ARTÍCULO 28°: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La dirección, la administración y la representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos sociales: a) La Asamblea General de Accionistas, b) La Junta Directiva, c) La Gerencia General. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos, según se dispone posteriormente. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal y todos los demás empleados necesarios para atender el desarrollo de los negocios, elegidos o nombrados en la forma establecida en los estatutos. -----

CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

ARTÍCULO 29°: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Acciones", o sus representantes. -----

ARTÍCULO 30°: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017. Sin perjuicio de los demás que les otorga la Ley, los

Cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826721

Ca409688804

Reglamentos y los Estatutos Sociales, los accionistas tendrán los siguientes derechos: -----

1) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella. -----

2) Recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y la ley. -----

3) Negociar las acciones en los términos de los presentes Estatutos Sociales. -----

4) Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos a que se refieren los Artículos 446 y 447 del Código del Comercio. -----

5) Recibir en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y luego de pagado el pasivo externo de la Sociedad. -----

6) Representación ante la Sociedad: Para cualquier efecto, los accionistas pueden hacerse representar, mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas, deberán someterse a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. -----

7) Indivisibilidad de las acciones: Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una o varias acciones pertenezcan a un número plural de personas, éstas deberán designar un representante común que ejerza los derechos correspondientes a su calidad de accionistas. La designación de este representante se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 378 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. -----

8) Representación de los Accionistas: No hay restricción alguna al derecho de voto de los accionistas. Para efectos de la representación de las acciones, se deberá atender lo establecido en los Estatutos Sociales respecto de la Unidad de Representación. -----

NOTARIA
QUINTA DE
DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN
PASO
CARRASQUILLA PALACIOS

NOTARIA QUINTA
DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

24-06-24
11081522CA029a

05-01-22

Cadena S.A. No tiene costo para el usuario

9) Convocatoria de Asamblea General de Accionistas. Un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas, puede solicitar a la Junta Directiva, el Gerente de la Sociedad o al Revisor Fiscal que se convoque a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTICULO 31: QUÓRUM DELIBERATORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017. Constituirá quórum deliberatorio, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la Ley o los Estatutos Sociales, requieran para determinados actos una mayoría especial. -----

ARTÍCULO 32º: FALTA DE QUÓRUM. Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión ("de segunda convocatoria") deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria "por derecho propio" el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo. -----

PARÁGRAFO. Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes, que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión. -----

ARTÍCULO 33º: PRESIDENTE. La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona a quien elija la misma Asamblea. -----

ARTÍCULO 34º: REUNIONES. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria

cadena

República de Colombia

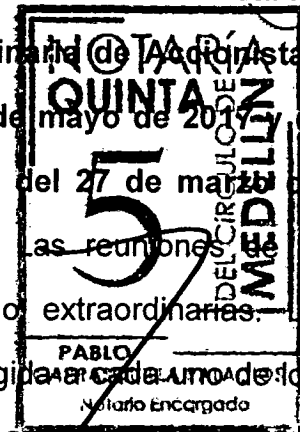
Luz María

Aa075826722

Ca409689803

aprobada en el Acta N° 24 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015; b) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017; c) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de carta dirigida a cada uno de los accionistas, y enviada a la dirección que éstos deben tener registrada ante la Administración de la sociedad, o por correo electrónico enviado a la dirección registrada por los accionistas en la sociedad o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario, anexando el orden del día de la reunión. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, o transformación de la sociedad e indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro.

La sociedad para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, podrá utilizar los medios electrónicos, tales



NOTARIA CUINTA
DEL CIRCUITO DE MEDULLIN



24-06-21
1108291SYCAO25

05-01-22

como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Con la antelación establecida para la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias, la sociedad pondrá a disposición de los Accionistas a través de la página web www.xm.com.co, o el medio que haga sus veces, además del orden del día de la reunión, las proposiciones para aprobar por la Asamblea de Accionistas y la información necesaria para la deliberación y toma de decisiones. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Siempre que se pueda probar, podrá la Asamblea de Accionistas celebrar reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos que para el efecto señale la ley. -----

PARÁGRAFO TERCERO. Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. -----

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por el Secretario de la sociedad. A falta de este último, será firmada por alguno de los Accionistas. -----

PARÁGRAFO QUINTO. La Junta Directiva o el Representante Legal de la Sociedad también podrán citar a Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, para considerar las cuentas y los estados financieros para periodos diferentes al 31

cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826723

Ca409689802

de diciembre. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con un término de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea, durante el cual, los Estados Financieros certificados y dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificados, estarán a disposición de los accionistas para que puedan ejercer su derecho de inspección. -----

ARTÍCULO 35°: REUNIONES ORDINARIAS. Anualmente a más tardar en el mes de Marzo, previa convocatoria realizada por el Gerente General o por la Junta Directiva, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. Los administradores permitirán a los accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea de Accionistas, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales pero en ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad o en beneficio o detrimento de terceros. Los administradores que impidan el ejercicio del derecho de inspección, o el revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción. Esta medida deberá hacerse efectiva por la Asamblea de Accionistas o por la Junta Directiva, según se trate del Revisor Fiscal o del Gerente. En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria. -----

NOTARIA
QUINTA
DE MEDULLIN
PAOLO
CARRASQUILLA
Notario Encargado

NOTARIA QUINTA
DEL CIRCUITO DE MEDULLIN

24-06-71
1108399150C002

05-01-22

ARTÍCULO 36°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal o del Revisor Fiscal, o cuando a éstos se lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas. -----

PARÁGRAFO. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 37°: AVISO PARA LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en ella no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día original. -----

ARTÍCULO 38°: LIBRO DE ACTAS. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el "Libro de Actas". Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea y su Secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas; la forma y la antelación de la convocatoria;

la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. Antes de levantarse la sesión correspondiente, el acta será firmada por los asistentes; pero la Asamblea General puede delegar en dos o más personas para que

cadena

República de Colombia

Luz María



Aa075826724



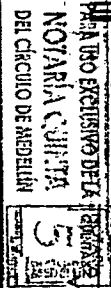
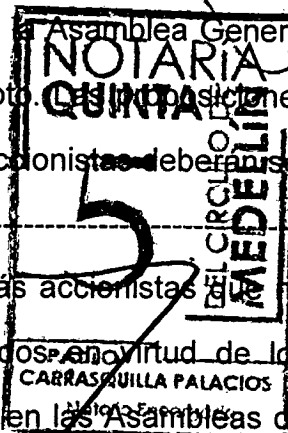
Ca409689301

a su nombre la aprueben y la autoricen con sus firmas y las del Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 39º: VOTO. En las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas cada acción dará a su titular el derecho a un voto. Las proposiciones que se presenten a consideración de la Asamblea General de Accionistas deberán ser escritas y llevarán la firma del o de los proponentes.

PARÁGRAFO. ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS. Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos o pactos de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al Representante Legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. En lo demás, ni la sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.

ARTÍCULO 40º: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 1509 del 2 de octubre de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta y b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 24 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta. Como órgano de dirección de los asuntos sociales, la Asamblea General de Accionistas se reserva las siguientes funciones: 1) Designar los miembros principales y suplentes personales que



24-06-21

11084702690155

05-01-22

componen la Junta Directiva de la Compañía, y removerlos libremente; 2) Nombrar al Revisor Fiscal de la Compañía y el suplente de éste y removerlos libremente; 3) Señalar la cuantía y periodicidad de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal; 4) Examinar, aprobar o improbar, y fenecer, las cuentas que le presenten en cada ejercicio social la Junta Directiva y el Representante Legal, lo mismo que el balance de propósito general practicado en cada período; 5) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal, y exigir informes a la administración; 6) Disponer qué reservas deben hacerse además de la legal, bien sea sujetándose a los proyectos que al respecto presente la Junta Directiva o el Gerente General, o modificándolos en lo que considere pertinente, todo con sujeción a las normas legales; 7) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará en concordancia con las normas legales y estatutarias; 8) Decretar la cancelación de las pérdidas teniendo en cuenta las reglas establecidas en la ley y en los presentes estatutos; 9) Reformar los estatutos y encargar al Gerente General para que eleve a escritura pública los acuerdos de reforma; 10) Decretar el aumento de capital social, mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas. Decretar la disminución de capital teniendo en cuenta lo que al respecto establezca la ley; 11) Decretar la disolución extraordinaria de la sociedad, lo mismo que su transformación, fusión o escisión; 12) Determinar cuándo y sobre cuáles bases se lanzan al mercado las acciones que se emitieren en el curso de la vida social. En caso de que las acciones hayan de ser colocadas sin sujeción al Derecho de Preferencia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 16o. de los estatutos; 13) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios o balances, cuando no sean aprobados, e informe a la Asamblea en el término que ésta señale; 14) Autorizar la emisión y colocación de acciones en reserva. Ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a

cadena

República de Colombia

Luz María



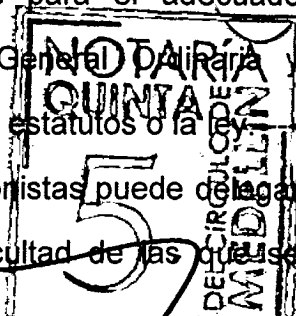
Aa075826725

Ca409689800

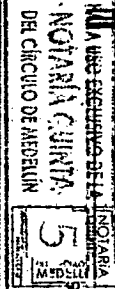
voto; 15) Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, con una mayoría de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión; 16) Adoptar el Reglamento de Condiciones para el adecuado funcionamiento y manejo de las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; 17) Las demás que le otorguen los estatutos o la ley.

ARTÍCULO 41º: DELEGACIÓN. La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en la Gerencia General, cualquier facultad de las que se reserva.

ARTÍCULO 42º: REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. En cuanto al ejercicio de las facultades y funciones de la Asamblea General de Accionistas, este órgano de la compañía se sujetará a las siguientes reglas: 1) Excepción hecha de los casos en que la ley o estos estatutos exijan o lleguen a exigir un mayor número de votos, para todos los casos, dispositivos o administrativos, en la Asamblea General de Accionistas se requiere para decidir el voto afirmativo de un número plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones representadas en la respectiva reunión; 2) Las reformas estatutarias las aprobará la Asamblea mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes. Las modificaciones en el capital autorizado, la disolución anticipada, la fusión, la escisión, la transformación, la restitución y reembolso de aportes a los asociados en los casos expresamente autorizados por la ley, entre otros, son reformas estatutarias. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social, no se considerarán como reforma sino como desarrollo o ejecución del contrato; 3) Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se



PABLO
Notario Encargado



24-06-21
110854700-991456

05-01-22

Ca409689800 Aa075826725

comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos, y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y, si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral. La Asamblea General de Accionistas declarará legalmente electos a los miembros de la Junta Directiva, numerándolos según el orden en que hayan sido escrutados. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en una misma papeleta, se computará como si figurara una sola vez; 4) No se podrá votar con las acciones de que la compañía sea dueña; 5) Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que les confirieren. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. -----

CAPÍTULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

ARTÍCULO 43°: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017 y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. La Junta Directiva de la compañía se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes todos deberán tener la calidad de independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta

cadena

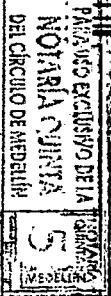
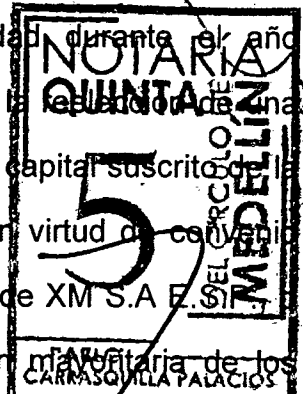
República de Colombia

Luz María

Aa075826726

Ca409685799

Directiva, empleado o directivo de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o de alguna de las filiales o subsidiarias de las anteriores, o de Ecopetrol S.A. incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la persona independiente. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de XM S.A. E.S.P. de su accionista controlante; o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o control de estos. 4) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 5) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 6) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior a la designación, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 5° de su Objeto Social. 7) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de la cual formen parte estas, o de Ecopetrol S.A., ingresos que representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales. 8) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos. 9) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. Se consideran donativos importantes aquellos que representen



Ca409685799 Aa075826726

05-01-22

más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 10) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de XM. S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. 11) Persona que reciba de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva de esta sociedad, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. 12) Persona, que ejerza o haya ejercido, o tenga un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o quien sea cónyuge o compañero permanente, de una persona que sea o haya sido, empleado, director o contratista de, Ecopetrol S.A. o de alguna de sus filiales (incluyendo Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.) o subsidiarias, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su designación. PARÁGRAFO: Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva alguno de sus miembros pierde la calidad de independiente, le comunicará por escrito dicha situación al Secretario de la Junta Directiva y el Gerente General procederá de inmediato a citar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para que se realice nuevamente la elección. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. -----

ARTÍCULO 44°: PERIODO. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los

cadena

República de Colombia

Luz María



Aa075826727

Ca409689798

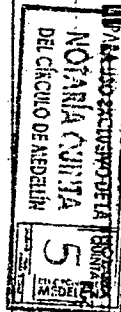
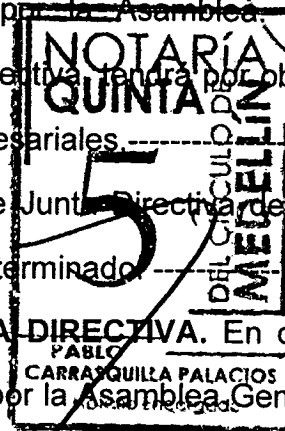
miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, serán elegidos para periodos de un (1) año contados a partir de la fecha de la elección, y podrán ser reelegidos y libremente removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. La reelección de uno (1) o más de los miembros de la Junta Directiva tendrá por objeto garantizar la continuidad y conocimiento de las políticas empresariales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación como miembro de Junta Directiva de XM S.A. E.S.P. podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN PERÍODO JUNTA DIRECTIVA. En caso de que al vencimiento del período de los miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas no se haga nueva elección, aquellos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando se provean en la forma prevista en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 45°: SUPLENTE. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los suplentes reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales, o en el evento de impedimento de los respectivos principales. El Secretario de la Junta citará a todas las reuniones a los miembros suplentes, quienes asistirán pero no podrán votar en caso de asistencia del principal. Igualmente se les pondrá a su disposición toda la información a ser tratada en la respectiva reunión, en los mismos términos y condiciones que a los miembros principales.

ARTÍCULO 46°: REUNIONES. Modificado en la Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta. La Junta Directiva se reunirá cuando menos una vez al mes, en las fechas que ella lo decida o cuando sea convocada por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria se efectuará, por los mismos



Ca409689798 Aa075826727

05-01-22

medios establecidos para citar la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de los presentes estatutos, con mínimo cinco (5) días calendario de antelación para las ordinarias y tres (3) días calendario para las extraordinarias.

ARTÍCULO 47º: QUÓRUM DELIBERATORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar en las reuniones, con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 48º: PRESIDENTE Y SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta. La Junta elegirá entre sus miembros a la persona que deba presidir las reuniones, para períodos de un año. El Presidente de la Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas, en el mes de marzo de cada año, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, el cual comprenderá como mínimo un detalle de: a) Reuniones efectivamente celebradas y la periodicidad de las mismas; b) Asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de cada uno de los miembros principales y suplentes; c) Preparación de los temas a tratar en la Junta; d) Resultados autoevaluación anual. El Secretario de la Junta Directiva será quién ejerza el cargo de Secretario General de la empresa.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva se autoevaluarán según mecanismo definido por la misma Junta. El Presidente informará a la Asamblea los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 49º: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y mediante Reforma Estatutaria aprobada en

cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826728

Ca409689797

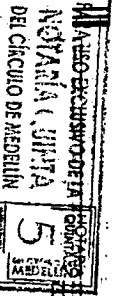
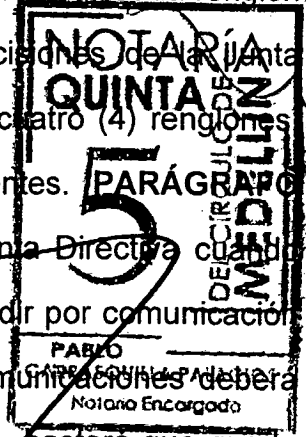
el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) renglones salvo que en los estatutos se establezcan mayorías diferentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

ARTÍCULO 50º: LIBRO DE ACTAS. De todas las reuniones, deliberaciones y resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en el "Libro de Actas" y éstas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario.



24-06-24
11083959159CA02

05-01-22

cadena

ARTÍCULO 51º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; d) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta; e) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017, f) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y g) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta

cadena

República de Colombia

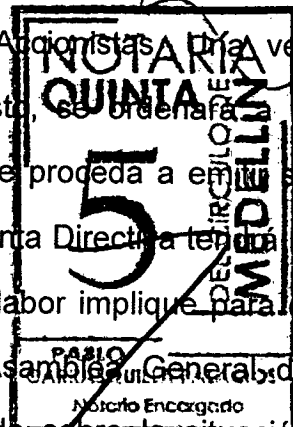
Luz María



Aa075826729



Ca409688796

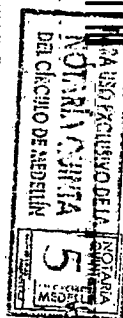


el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordena a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio; 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad, atendiendo lo establecido en el artículo 55 de estos estatutos, y tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

República de Colombia



24-06-71

1108420699VCC

05-01-22

CECOTRA S.A. No. 09535590

se le confieren. Igualmente, la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de sucursales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; 8) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva; 10) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el reglamento y prospecto de emisión de bonos; 15) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en

NOTARIA
QUINTANA ROO
5
EL ARCO DE
MIDELIN
PARLO
CARNAQUIL PALACIOS
Notario Encarnado
requiere el Gerente

NOTA DELA CANTITA
DEL CIRCUITO DE MEDIDIN
5

17 27

11

Ca409689795 Aa075826730

77-10-60

Cadena S.A. N.º 890.930.534-0

autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés. **PARÁGRAFO:** Las facultades que otorgue la Junta Directiva a

Representantes Legales diferentes al Gerente General deberán ser alguna o algunas de las establecidas en el artículo 58 de los presentes Estatutos. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas de manera concurrentes tanto por el Gerente General como por los otros Representantes Legales de la compañía y en todo caso, se preferirán las decisiones del Gerente General en el ejercicio de una determinada facultad que las de los otros Representantes Legales.-----

ARTÍCULO 52º: CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las

personas que sean elegidas como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, deberán reunir las siguientes calidades mínimas a la fecha de su elección:

(i) Tener título universitario en cualquiera de las siguientes profesiones: ingeniería, administración de empresas, economía, finanzas, derecho ó ciencias básicas; (ii) Estudios de maestría en cualquiera de las profesiones anteriormente indicadas ó en su defecto, contar con estudios de especialización en cualquiera de dichas profesiones y experiencia técnica por un término no inferior de cinco (5) años en cualquiera de las siguientes áreas: regulatoria, energética, mercado de valores o mercados mayoristas de cualquier bien o servicio. Para efectos del cómputo de los cinco años se podrá sumar la experiencia en cualquiera de las áreas citadas; (iii)

Haber desempeñado cargos de dirección en entidades o empresas que desarrollen cualquiera de las actividades indicadas en el numeral anterior, por un período no inferior a cuatro (4) años. Así mismo, contar con un buen crédito profesional y reconocida honestidad. Las personas que sean elegidas como miembros principales o suplentes de la junta directiva, deberán cumplir con las anteriores calidades mínimas, al momento de su elección y conservarlas durante todo el tiempo que tengan la

cadena

República de Colombia

Luz María

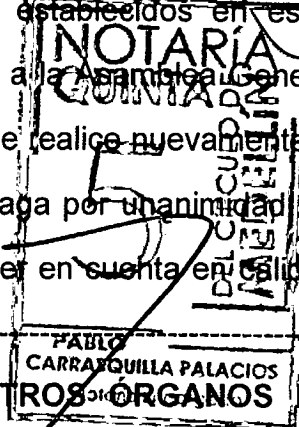


Aa075826731

Ca409689794

condición de miembro de Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva se detecta que se ha elegido a quien no cumple con los requisitos establecidos en estos estatutos, el Gerente General procederá de inmediato a citar a la Asamblea General de Accionistas, para que declare inválido el nombramiento y se realice nuevamente la elección. Cuando la designación del nuevo miembro no se haga por unanimidad se deberá elegir nueva Junta Directiva, en la cual se deberá tener en cuenta en calidad de postulados a los demás miembros de la Junta.



ARTÍCULO 53°. COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ORGANOS DE GOBIERNO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. La Junta Directiva podrá crear Comités de Junta coordinados por el Gerente General de la sociedad, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la compañía. La Junta Directiva reglamentará la creación, composición, funcionamiento y remuneración de los comités de Junta Directiva. **PARÁGRAFO:** Los Comités de Junta u otros órganos de gobierno de XM S.A. E.S.P. podrán estar integrados por miembros de su Junta Directiva o sus empleados.

ARTÍCULO 54°: DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. Además de sus deberes como administradores, los miembros de Junta Directiva en ejercicio de sus funciones, deberán tener en cuenta:

1) El deber de lealtad, de tal manera que los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. -----

2) Sus decisiones serán tomadas con independencia y autonomía, con base en una información fluida, transparente e integral. -----

3) No aprovechar en beneficio propio una oportunidad de negocio de la Sociedad o de sus subordinadas, de la que haya tenido conocimiento por su condición de miembro de Junta Directiva. -----

4) No hacer uso indebido de los activos sociales. -----

5) No participar por cuenta propia o de un tercero en actividades que compitan con la Sociedad. -----

6) Aceptar y realizar las tareas que en específico le recomiende la Junta Directiva, siempre y cuando se halle razonablemente comprendido dentro de su compromiso de dedicación. -----

7) Presentar dimisión cuando resulten elegidos sin reunir los requisitos o cuando concurra en ellos algún supuesto o circunstancia que pueda afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Sociedad. -----

8) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Comités y contribuir efectivamente a la formación de la voluntad del órgano. -----

9) Deber de secreto, el cual implica guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial. -----

10) Mantener la reserva de la información de propiedad de XM y de las empresas del sector eléctrico y del Mercado de Energía Mayorista, que sea administrada al interior de la sociedad; como consecuencia del ejercicio de sus funciones como miembro de Junta Directiva y administrador de la sociedad. -----

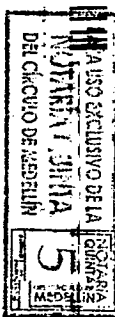
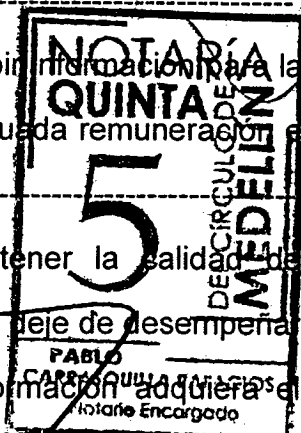
11) Proteger la información a la que tenga acceso y abstenerse de divulgarla, explotarla o transmitirla sin autorización.

12) Los Derechos de los miembros de Junta Directiva son: Recibir información para la toma de decisiones, contar con el auxilio de expertos, una adecuada remuneración e inducción y entrenamiento permanente.

PARÁGRAFO. Las obligaciones especiales contraídas por tener la calidad de Miembro de Junta Directiva, se mantendrán vigentes aun cuando deje de desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva, salvo cuando la información adquiriera el carácter de pública o deba ser revelada en virtud de una orden judicial o de autoridad competente y sólo para los fines exigidos por aquéllos.

CAPÍTULO VIII. DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 55°: GERENTE GENERAL. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017, c) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 32 del 27 de marzo de 2019 y d) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante esta misma Escritura Pública. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter



24-06-21
110830676732

05-01-22

Cadena S.A. No. 9999999999
Cadena S.A. No. 9999999999

de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva, a través de un proceso de selección que deberá contar con la asesoría de una empresa especializada en selección y contratación de ejecutivos para compañías listadas en bolsa, la cual presentará a la Junta Directiva una lista de por lo menos cinco (5) candidatos que cumplan con los requisitos y condiciones de preparación y experiencia técnica en el sector energético, desempeño en cargos semejantes y perfil establecido en el artículo 56° de estos estatutos. El nombramiento del Gerente General se hará con el voto favorable de la mayoría simple de la Junta Directiva. -----

PARÁGRAFO. SUPLENTE DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden lo reemplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales. -----

ARTÍCULO 56°: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010 del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. CALIDADES DEL GERENTE. Para desempeñar el cargo de Gerente

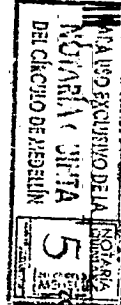
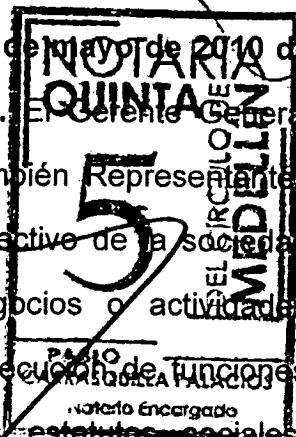
General de la sociedad en propiedad, deberá reunir los siguientes requisitos: 1) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio; 2) Poseer título universitario en ingeniería, economía o administración de empresas y estudios de posgrado y; 3) Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector energético nacional o internacional por un período superior a seis (6) años. -----

ARTÍCULO 55°: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad. Podrán ser también Representantes Legales, los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la sociedad designados por la Junta Directiva, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ADMINISTRADORES Y SUBORDINACIÓN. Son administradores de la sociedad, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los Gerentes de Área y Directores. Todos los empleados de la sociedad estarán subordinados al Gerente General. El Revisor Fiscal depende directamente de la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 56°: CALIDADES DEL GERENTE. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010 del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 1035 del 3 de agosto de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. Para desempeñar el cargo de Gerente General de la sociedad en propiedad, deberá reunir los siguientes requisitos: 1) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio; 2) Poseer título universitario en ingeniería, economía o administración de empresas y estudios de posgrado y; 3) Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector



24-06-21
11083a99160CA0

Ca409689792

05-01-22

energético nacional o internacional por un período superior a seis (6) años. -----

ARTÍCULO 57º: REPRESENTACIÓN LEGAL. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 009 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública

N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad. Podrán ser también Representantes Legales, los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la sociedad designados por la Junta Directiva, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. ADMINISTRADORES Y SUBORDINACIÓN. Son administradores de la sociedad, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los Gerentes de Área y Directores. Todos los empleados de la sociedad estarán subordinados al Gerente General. El Revisor Fiscal depende directamente de la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 58º: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 574 del 23 de abril de 2017 de la Notaría Única de Sabaneta; c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo

cadena

República de Colombia

Luz María

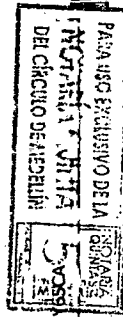
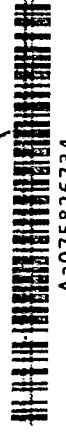
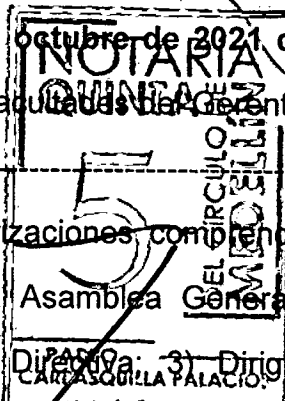


Aa075826734

Ca409689791

de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y d) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No 36 del 7 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas Son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes: -----

1) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social; 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; 3) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan; 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente; 5) Ejecutar los actos y celebrar los contratos dentro de los criterios autorizados por la Junta Directiva; 6) Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la Sociedad, dentro de los criterios autorizados por estos Estatutos y por la Junta Directiva, delegar su celebración y desconcentrar la realización de las contrataciones desde la etapa precontractual, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la misma Junta Directiva. El Gerente General podrá delegar la facultad de contratación, incluida la celebración del contrato, la ordenación de gastos y autorización de pagos en empleados que desempeñen cargos del nivel Directivo en XM y en empleados de empresas del Grupo Empresarial. También podrá delegar en el Directivo responsable de la gestión de aprovisionamiento de XM y en el empleado que cumpla el rol de coordinador de dicho equipo de XM, la facultad de adelantar la etapa precontractual de los procesos de contratación de la empresa, es decir, los actos previos a la adjudicación del contrato, y adicionalmente la celebración de contratos y todos los documentos relacionados con la gestión contractual. Así mismo, podrá delegar la facultad para autorizar pagos debidamente ordenados, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo en XM y en empleados de empresas del



24-06-21
11084206991

05-01-22
Cadena S.A. NE 99-999999-0
Cadena S.A. NE 99-999999-0

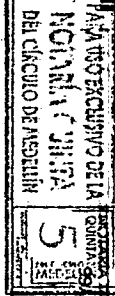
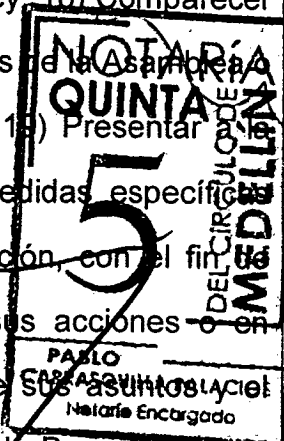
Grupo Empresarial y en los que cumplan el rol de coordinador de equipo de XM, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta Directiva. 7) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva, diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos. 8) Dirigir las relaciones laborales, con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, y dar por terminados los contratos de trabajo que considere convenientes; 9) Definir la estructura organizacional y fijar la remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad con las políticas laborales aprobadas por la Junta Directiva; 10) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 11) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de la compañía y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva; 12) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; 13) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; 14) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; 15) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; 16) Cuidar que la recaudación o



Aa075826735

Ca409689790

inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; 17) Establecer y dirigir el control interno de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley; 18) Comparecer ante Notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la Asamblea de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública; 19) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos; 20) Conocer y dar conocimiento público de su gestión; 20) Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas y agentes del mercado; y presentar proyectos de actualizaciones o modificaciones al Código de Buen Gobierno; 21) Anunciar en la página web de la compañía la adopción del respectivo Código de Buen Gobierno y de cualquier actualización o modificación del mismo; 22) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros, su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 23) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 24) Aplicar el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 25) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social; 26) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad; 27) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar las existencias y valores; 28) Someter las diferencias de la sociedad con terceras personas a la



24-06-21

11085A20a991

US-U1-22

cadena S.A. No. 80935340

decisión de árbitros de acuerdo con lo preceptuado para tales casos por la ley, transigirlas o conciliarlas con asentimiento del tercero interesado o llevarlas ante la jurisdicción competente según el caso; 29) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley. -----

CAPITULO IX. CONFLICTO DE INTERESES-----

ARTÍCULO 59°: Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 1509 del 2 de octubre de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta; y b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Todas las personas vinculadas a la Sociedad deberán actuar con la diligencia y lealtad debida. Los directivos, administradores y empleados de la sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la sociedad, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, estaría comprometiendo su objetividad o independencia. -----

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento: -----

1) Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso: -----

2) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés. -----

Los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva la situación de

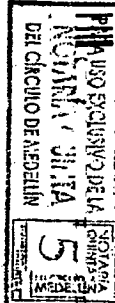
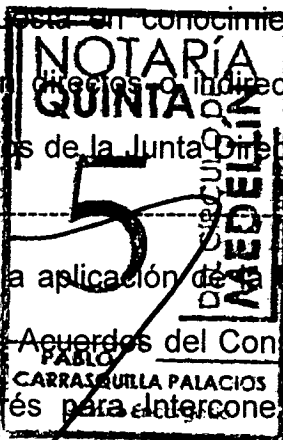
conflicto de interés. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés, no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas. -----

La sociedad adoptará un procedimiento definido para la puesta en conocimiento, administración y resolución de conflictos de interés, ya sean directos o indirectos, esporádicos o permanentes, que puedan afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás administradores. -----

Cuando en una decisión de la Junta Directiva, por efecto de la aplicación de la Ley, del Reglamento de Operación expedido por la CREG o de los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación, se presentare un conflicto de interés para Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. -ISA-, los miembros de la Junta Directiva no Independientes, deberán expresar el conflicto y retirarse de la deliberación y de la decisión. Corresponderá a los miembros de Junta Directiva que tengan la calidad de Independientes, adoptar las decisiones. En estos casos, habrá quórum para deliberar con la asistencia de los tres (3) miembros independientes de los cuales al menos uno (1) de ellos debe ser principal y las decisiones se tomarán por unanimidad. -----

CAPÍTULO X. REVISOR FISCAL. -----

ARTÍCULO 60°: REVISOR FISCAL. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, quien tendrá un suplente que será elegido en la misma forma y lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el Revisor Fiscal como su suplente quienes deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en las leyes. El Revisor Fiscal tendrá un plazo máximo de permanencia del mismo, de siete (7) años; deberá rotarse el socio de la



24-06-27
1108116/CAO2918
05-01-22

Cadena S.A. No. 890-950340

firma de revisoría fiscal asignado a la sociedad y su equipo de trabajo tendrá máximo un período de cuatro (4) años.-----

ARTÍCULO 61º: PERÍODO. Modificado en la Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por el término de un (1) año, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si durante el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de revisor fiscal, la Asamblea General de Accionistas deberá proceder a la mayor brevedad a llenar la vacante.-----

ARTÍCULO 62º: INHABILIDADES PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL. La Sociedad no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: 1) Quienes sean accionistas de la sociedad o socios de compañías subordinadas a ésta, ó filiales o subordinadas del grupo empresarial ISA; 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4º) cuarto grado de consanguinidad, primero (1º) civil o segundo (2º) de afinidad, o sean consocios, en cualquier tipo de sociedad con los administradores o funcionarios directivos, el cajero, el auditor, o el contador de la sociedad, o quien haga sus veces; 3) Quienes desempeñen otro cargo en la sociedad o en compañías subordinadas a ésta; 4) Quienes no sean contadores públicos, salvo que el Revisor Fiscal sea una persona jurídica especializada en Auditoria o Revisoría Fiscal, la cual deberá nombrar un Contador Público que desempeñe personalmente el cargo; 5) Quienes se encuentren ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal en otras cinco (5) sociedades por acciones; 6) Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal.-----

ARTÍCULO 63º: FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal. 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General, de la

cadena

República de Colombia

Luz María

Aa075826737

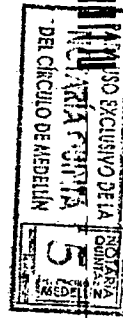
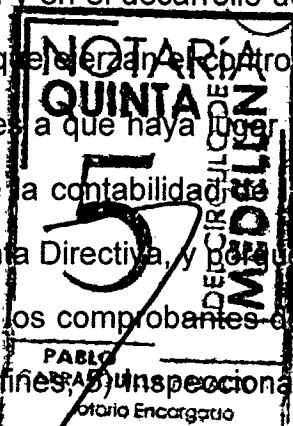
Ca409689788

Junta Directiva y del Gerente General; 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan el control, la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados; 4) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título; 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno; 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.-----

PARÁGRAFO. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Accionistas, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea.-----

ARTÍCULO 64º: REMUNERACIÓN. El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 65º: AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS. Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, podrán solicitar al Gerente General, la realización de auditorias especializadas, cuyo costo y



24-06-21
11082916CAO29a
05-01-22

cadena S.A. No. 89935340
cadena S.A. No. 89935340

responsabilidad estarán a cargo de los accionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conformen un número plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles el Gerente General deberá dar respuesta a la solicitud, indicando de las firmas presentadas, la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa del Gerente General a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión. Esta decisión, podrá ser puesta a consideración de la Junta Directiva, a petición escrita del interesado. Los resultados de la auditoría especializada deberán darse conocer en primera instancia al Gerente General, quien dispone de diez días (10) hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Gerente General se harán conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las entidades judiciales e investigativas correspondientes. -----

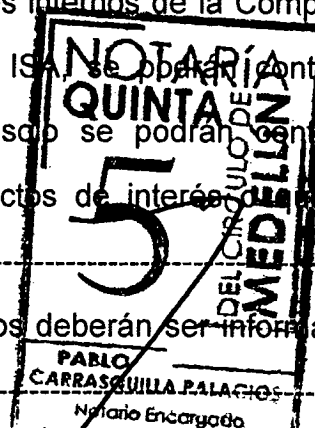
ARTÍCULO 66: PROHIBICIÓN: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 35 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 1376 de mayo de 2021. El Revisor Fiscal no podrá contratar con la sociedad servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Esta prohibición se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las



empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

De manera excepcional y previa validación de los auditores internos de la Compañía del Grupo ISA interesada y del Auditor Corporativo de ISA, se podrán contratar servicios de auditoría adicionales. En cualquier caso, solo se podrán contratar servicios de auditoría adicionales que no generen conflictos de interés y que no afecten la independencia del Revisor Fiscal.

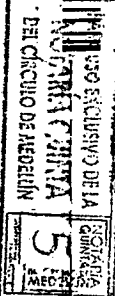
Los servicios de auditoría adicionales que sean contratados deberán ser informados al comité de auditoría de ISA.



CAPÍTULO XI. DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.

ARTÍCULO 67º: ESTADOS FINANCIEROS. Modificado Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta. Cada año, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir los estados financieros de propósito general de la sociedad. Los documentos se elaborarán de conformidad con la ley, las normas contables vigentes y los estatutos sociales vigentes, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, podrán realizarse cortes de cuentas al 31 de agosto, con la finalidad de practicar el inventario de los bienes sociales y se formarán el balance general y los demás estados financieros básicos, con el fin de someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias previo visto bueno de la Junta Directiva, por cuyo conducto serán presentados a la mencionada Asamblea; en cuyo caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 4 del Artículo 33 en concordancia con lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 50 de estos estatutos.

ARTÍCULO 68º: ENVÍO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los estados financieros



24-06-21
11083a99768CA02
05-01-22
Cadena S.A. No. 999999999
Cadena S.A. No. 999999999

de cada ejercicio se presentarán a la Asamblea General, acompañados de los documentos de que habla el artículo 446 del Código de Comercio.-----

ARTÍCULO 69º: APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LAS CUENTAS. La aprobación de los estados financieros implica la de las cuentas del respectivo ejercicio.-----

ARTÍCULO 70º: RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas del ejercicio que arroje la compañía en cada balance, hasta completar la cuantía establecida por la ley. Completada ésta, la sociedad no está obligada a continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero sí disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite legal.-----

ARTÍCULO 71º: RESERVAS OCASIONALES. Fuera de la reserva legal y estatutaria, la compañía podrá ir formando otras reservas ocasionales cuando sean necesarias para una óptima planificación fiscal, o para que la Empresa conserve su solidez financiera, o mantenga los indicadores financieros exigidos por las agencias calificadoras de riesgo crediticio, con el fin de otorgar el grado de inversión o para cumplir los compromisos contractuales con entidades financieras. -----

ARTÍCULO 72º: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. La Asamblea General de Accionistas establecerá el sistema de distribución de utilidades, atendiendo a las siguientes reglas: 1) No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si éstas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital suscrito cuando a consecuencia de las

de acuerdo con
NOTARIA
QUINTANA ROO
después de hechos
nes para el pago
epartira a título
s utilidades líquidas
CARRASQUILLA PALACIOS

1. ASESORAMIENTO DE LA
 -NOMIARLA- JUTTA
 DEL CÍRCULO DE NEDELIN
 5
 1954

24-06-21
1108420399
05-01-22

reserva legal. Las utilidades cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 74°: DISOLUCIÓN. La compañía se disolverá: a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social; b) Por reducción del número de accionistas a menos del mínimo requerido en la ley para su formación y funcionamiento; c) Por decisión de los accionistas adoptada conforme a las leyes y a los presentes estatutos; d) Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes; e) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; f) Cuando la totalidad de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.

ARTÍCULO 75°: LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsable frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "En Liquidación", y los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven de dicha omisión.

PARÁGRAFO. Todo el proceso de liquidación se hará conforme a las normas del Código de Comercio y a las prácticas comerciales y contables, acogiéndose todos los requisitos de carácter tributario.

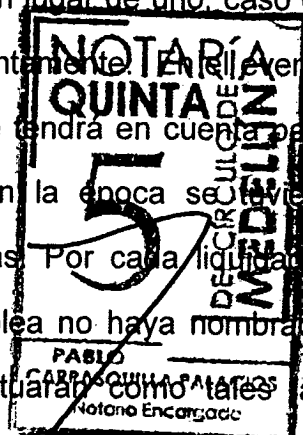
ARTÍCULO 76°: LIQUIDADOR. La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial designado por la Asamblea General por una mayoría de



Aa075826740

Ca409689785

accionistas que represente la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. El liquidador es representante legal de la sociedad disuelta y administrador de su patrimonio. La Asamblea podrá nombrar varios liquidadores en lugar de uno, caso en el cual se entenderá que los designados deberán obrar conjuntamente. En el evento de que la Asamblea resuelva nombrar varios liquidadores, se tendrá en cuenta para su elección el sistema de cuociente electoral o el que en la época se hubiere establecido en la ley para dar representación a las minorías. Por cada liquidador deberá nombrarse el respectivo suplente. Mientras la Asamblea no haya nombrado liquidador o liquidadores, y se registre su designación, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad, y en tal caso serán suplentes del liquidador quienes sean suplentes de dichos representantes en su orden. Cuando agotados los medios previstos en la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidadores, ésta no se haga, cualquiera de los accionistas podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador.



ARTÍCULO 77º: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. El liquidador o liquidadores tendrán las facultades señaladas en los artículos 238 y demás disposiciones del Capítulo X, Título 1, del Libro Segundo del Código de Comercio, pero la Asamblea General de Accionistas podrá ampliarlas o restringirlas, en lo que sea legal, y en cuanto lo considere conveniente o necesario para los intereses de la compañía disuelta.

ARTÍCULO 78º: SUPERVIVENCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS. Durante el período de liquidación continuará funcionando la Asamblea General de Accionistas. En sesiones ordinarias o extraordinarias la Asamblea podrá ejercer solamente las funciones que tengan relación directa con la liquidación y las demás que le corresponden según la ley, especialmente las de nombrar y reemplazar libremente al liquidador o liquidadores, conferirles las atribuciones que estime convenientes o

necesarias dentro de la ley y señalarles las asignaciones. Las reuniones de dicho órgano se llevarán a efecto en las fechas indicadas en los estatutos y cuando sea convocado por el o los liquidadores, el revisor fiscal, o la Superintendencia de Sociedades conforme a la reglas generales. La Junta Directiva servirá exclusivamente de órgano consultivo del liquidador o liquidadores.

ARTÍCULO 79º: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Durante la liquidación los accionistas serán convocados en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones de la Asamblea General. En tales reuniones se observarán las reglas establecidas en estos estatutos y, en su defecto, las que se prevén en el Código de Comercio para el funcionamiento y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la Asamblea, estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

ARTÍCULO 80º: CUENTAS DE LIQUIDACIÓN. Hecha la liquidación de lo que a cada accionista corresponda en los activos sociales, los liquidadores convocarán la Asamblea General para que apruebe la cuenta de liquidación y el acta de distribución del remanente de aquellos. Estas decisiones podrán ser adoptadas con el voto favorable de la mayoría prescrita por la ley. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún accionista, los liquidadores convocarán en la misma forma una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurriere ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

CAPÍTULO XIII. REFORMA DE ESTATUTOS, REPRESENTACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 81º: REFORMA DE ESTATUTOS. Toda reforma o modificación de los estatutos sociales será decretada por la Asamblea General de Accionistas y deberá

cadena

República de Colombia

Luz María



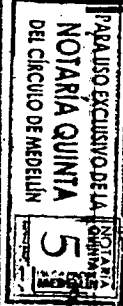
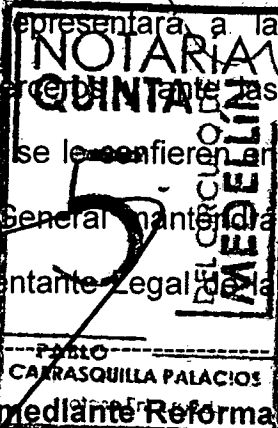
Aa075826741

Ca409689784

ser elevada a escritura pública que autorizará con su firma el Gerente General de la compañía o el delegatario especial que para tal efecto designe la Asamblea.

ARTÍCULO 82°: REPRESENTACIÓN. El Gerente General representará a la compañía sin el concurso de otro órgano de la misma ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en estos estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El Gerente General mantendrá informada a la Junta Directiva de sus actuaciones como Representante Legal de la compañía.

ARTÍCULO 83°: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Las diferencias que ocurrieron entre: a) Los Accionistas y la sociedad, o b) Entre los Accionistas y Administradores, y c) Los relacionados con la impugnación de decisiones. Se intentarán solucionar en primera instancia por la vía del arreglo directo. Si en un término de sesenta (60) días hábiles no se ha logrado un acuerdo, los conflictos serán sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, el cual fallará en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Cuando el asunto objeto de controversia sea de una cuantía inferior o igual a nueve mil Unidades de Valor Tributario (9.000 UVT), el árbitro será uno sólo, quien también será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín y la parte vencida asumirá los costos y gastos del Arbitramento. Para todos los efectos legales se aplicarán en lo no previsto, las normas vigentes al momento de la solicitud de



24-06-21
1108172CA02
05-01-22

Ca409689784Aa075826741

Ca409689784Aa075826741

convocatoria. -----

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES FINALES: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta.-----

ARTÍCULO 84. PROHIBICIONES. Modificado mediante: a) Adición realizada mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; y b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos, queda prohibido a la sociedad: Constituirse en garante de obligaciones de terceros, salvo de aquellas obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por: (i) obligaciones derivadas del desarrollo de negocios o inversiones por parte de aquellas; (ii) obligaciones contraídas por ellas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. Lo anterior, previa aprobación de la Junta Directiva. -----

SEXTO: Para que se protocolice con el presente Instrumento Público, se anexa: a) Copia auténtica del Extracto del Acta 037 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprobó la reforma parcial de los Estatutos Sociales y de la incorporación, en una sola escritura, de los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P. incluyendo la modificación aprobada por la Asamblea General de Accionistas. b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad XM S.A. E.S.P.-----

cadena

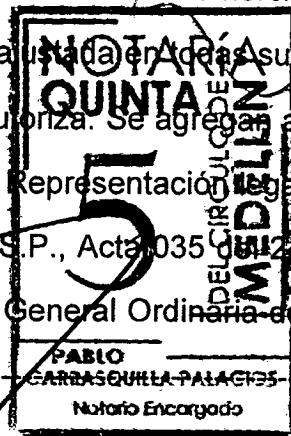
República de Colombia

Luz María

Aa075826742

Ca409689783

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertida la formalidad de su registro ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia dentro del término legal, la encontró ajustada en todas sus partes y la firman junto con la suscrita Notaria quién da fe y la autoriza. Se agregan al protocolo los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., Acta 035 de 2021 de marzo de 2021 correspondiente a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.



HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA.

La presente escritura pública fue autorizada para suscribirse por fuera del despacho, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Se deja expresa constancia de que como medida excepcional para evitar el contagio por el COVID-19, no se toma huella dactilar en esta escritura, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 de la Instrucción Administrativa 04 de Marzo 16 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos Notariales \$ 66.200. Resolución 755/2022.

IVA \$ 187.500. Recaudo Fondo y Super \$ 14.300.

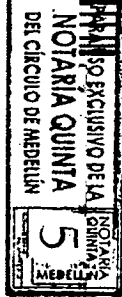
Se elaboro en las hojas de papel notarial Nos. Aa075826709/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42.

Maria Noemi Arboleda Arango
MARIA NOHEMI ARBOLEDA ARANGO

C.C. 43.022.252

XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

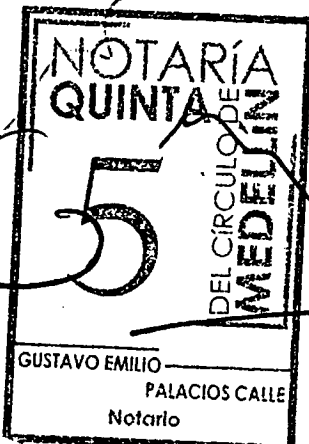
NIT 900.042.857-1



24-06-21
11082517YCAO29a

05-01-22

VIENE DEL REVERSO DE LA HOJA NÚMERO Aa075826742.



GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE

NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



EXTRACTO
ACTA No. 37

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
5
PABLO
CAPRAQUILA PALACIOS
NOTARIO ENCARGADO
ACCIONES

En Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021, siendo las dos (2) de la tarde (2:00 pm), se reunieron de manera no presencial, a través de la herramienta tecnológica Microsoft Teams, las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con el registro de accionistas:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR:	
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. - ISA	GIOVANNA LONDOÑO HERRERA	14,789,000
CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO - CIDET	CARLOS ARIEL NARANJO	10,000
FONDO DE EMPLEADOS FEISA	LINA MARÍA PAREJA MONTOYA	10,000
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL	CARLOS MARIO SANCHEZ	10,000
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	SERGIO RODRIGUEZ	10,000
TOTAL		14,829,000

Información y datos de la convocatoria: La administración dejó constancia que la Gerente General mediante comunicaciones del 19 de noviembre de 2021, citó a todos los Accionistas a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, informando el orden del día que se sometería a consideración de la Asamblea. Así mismo, se puso a disposición, en el sitio web creado para el efecto, las proposiciones de forma previa a la reunión de la Asamblea.

Aunado a lo anterior, la presente reunión de la Asamblea General de Accionistas se realizó de forma no presencial a través de la herramienta tecnológica Microsoft Teams. Todos los accionistas o apoderados de accionistas de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., asistieron para atender a la convocatoria realizada por el Gerente General de XM, mediante comunicación escrita, enviada el diecinueve (19) de noviembre de 2021 por correo electrónico del mismo día. También asistieron a la reunión doctores María Nohemí Arboleda Arango, Gerente General y Jorge Enrique Navarro Noreña, Secretario General de la sociedad.

NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
5
GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL TOMADA DEL ORIGINAL EL CUAL SIEMPRE SE TIENE A LA VISTA.
16 FEB. 2022
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Calle 12 sur 18 - 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín - Colombia
www.xm.com.co



VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, Secretario General de la sociedad XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. informó que se encontraban representadas en esta reunión 14,829,000 acciones; de un total de 14,829,000 que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, que equivalen a un 100% y que, en consecuencia, los presentes podían constituirse en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

Los poderes otorgados por los respectivos accionistas fueron aportados por los apoderados con anticipación a la reunión y reposan en los archivos de la sociedad.

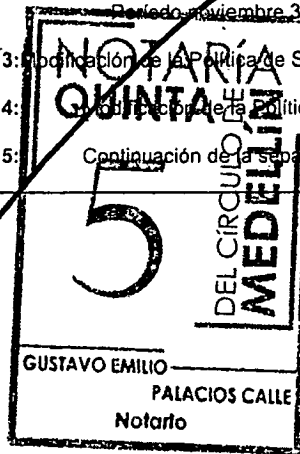
Por parte del Secretario General Jorge Navarro se informó que teniendo en cuenta la existencia del quórum para deliberar y decidir válidamente, declaraba abierta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

Seguidamente se dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29 de noviembre de 2021.

(...)

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ITEM	TEMA
VERIFICACIÓN QUÓRUM	
APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA	
1.	ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
2.	ACEPTACIÓN RENUNCIA MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA Y DECLARACIÓN DE CARGO VACANTE
PROPOSICIONES A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	
3.	Proposición No. 1: Reforma Estatutaria - Artículo 43: Independencia Junta Directiva - Artículo 49: Voto y Quorum Decisorio - Artículo 51: Funciones de la Junta Directiva - Artículo 53: Comités de Junta Directiva y de otros órganos de gobierno - Artículo 55: Gerente General
	Proposición No. 2: Elección Junta Directiva Periodo: noviembre 30 de 2021 – marzo de 2022
	Proposición No. 3: Modificación de la Política de Servicio
	Proposición No. 4: Modificación de la Política de Información
	Proposición No. 5: Continuación de la separación contable



EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL TOMADA DEL ORIGINAL EL CUAL SIEMPRE SE TUVO A LA VISTA.
18 FEB. 2022
NOTARIO QUINTO
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Medellín - Colombia

Calle 12 sur 18 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín - Colombia
www.xm.com.co

cadena

(...)
Continuó la reunión y el Secretario General Jorge Navarro preguntó a la Asamblea si aprobaba el orden del día propuesto para la reunión.

Aprobación: La Asamblea por unanimidad aprobó el orden del día.

Se dio inicio a la reunión, con el primer punto:

1. ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso a Giovanna Londoño, representante de ISA como Presidenta de la Asamblea y como Secretario al doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, nombramiento de **GUSTAVO EMILIO PALACIOS** lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Condiciones para el adecuado Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas.

Aprobación: la Asamblea por unanimidad aprobó la proposición y la Presidenta y el Secretario aceptaron la designación.

(...)

3. PROPOSICIONES A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Secretario procedió a exponer cada una de las proposiciones planteadas por el accionista Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. - ISA, las cuales de forma anticipada fueron compartidas a los accionistas a través de la página web de XM www.xm.com.co

(...)

3.1. PROPOSICIÓN NO. 1: REFORMA ESTATUTARIA

El Secretario procedió a dar lectura a la reforma estatutaria propuesta:

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.10 a) (i), (ii) y (iii) del Contrato administrativo de compraventa de acciones N° 7007-2021, suscrito por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ecopetrol S.A., ISA a solicitud de Ecopetrol S.A. se somete a consideración la presente proposición de reforma estatutaria.

2. Que la reforma estatutaria tiene como propósito garantizar la independencia de la Junta Directiva y de los demás órganos de gobierno, así como, realizar modificaciones en la forma de la designación del Gerente General.

GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

5 FEB. 2021
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario
Medellín - Colombia

Calle 12 sur 18 - 108
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín - Colombia
www.xm.com.co



Ca 409689781



05-01-22

cadena

Previas las anteriores consideraciones, se somete a deliberación y aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Aprobar la Reforma de los Estatutos Sociales mediante la cual se modifican los artículos 43, 49, 51 53 y 55. La propuesta se sintetiza en el siguiente cuadro, en el cual, a la izquierda se muestra la parte pertinente del artículo vigente de los Estatutos Sociales y a la derecha se muestra la reforma propuesta, resaltando la letra en color rojo la parte que se elimina y en color azul la parte que se adiciona.

ESTATUTOS ACTUALES	REFORMA ESTATUTARIA
ARTÍCULO 43º: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva de la compañía se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. La Asamblea General de Accionistas al integrar la Junta Directiva, de los cinco (5) miembros elegirá tres (3) miembros independientes principales con sus respectivos suplentes. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta Directiva, empleado o directivo, dentro del año inmediatamente anterior, del accionista mayoritario de la sociedad XM S.A. E.S.P. o de las empresas que conforman el grupo empresarial del accionista mayoritario. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 4) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 5) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social.	ARTÍCULO 43º: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva de la compañía se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes todos deberán tener la calidad de independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta Directiva, empleado o directivo de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o de alguna de las filiales o subsidiarias de las anteriores, o de Ecopetrol S.A. incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de XM S.A. E.S.P., o de su accionista controlante, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o control de estos. 4) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 5) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 6) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social.

NOTARÍA
QUINTA
5
DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

16 FEB 2022
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario 5
QUINTA
Medellín - Colombia
Calle 12 sur 18 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín - Colombia
www.xm.com.co

cadena



Ca409686780



presta sus servicios en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 5° de su Objeto Social.

6) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de la sociedad XM S.A. E.S.P., de su accionista mayoritario o de empresas que conforman su grupo empresarial, ingresos que representen el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales.

7) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos.

dispuesto en el numeral 1) del Artículo 5° de su Objeto Social.

7) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de XM S.A. E.S.P., de su accionista mayoritario o de empresas que pertenecan al mismo grupo empresarial, ingresos que representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales.

8) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos.

9) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

10) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de XM. S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este.

11) Persona que reciba de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva de esta sociedad, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

12) Persona, que ejerza o haya ejercido, o tenga un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o quien sea cónyuge o compañero permanente, de una persona que sea o haya sido, empleado, director o contratista de, Ecopetrol S.A. o de alguna de sus filiales (incluyendo Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.) o subsidiarias, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su designación.

PARÁGRAFO: Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva alguno de sus miembros pierde la calidad de independiente, le comunicará por escrito dicha situación al Secretario de la Junta Directiva y el Gerente General procederá de inmediato a citar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para que se realice nuevamente la elección. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

ARTÍCULO 49° VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto.

ARTÍCULO 49° VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto.

NOTARÍA QUINTA DE MEDELLÍN

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario

NOTARÍA QUINTA DE MEDELLÍN

PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
Notario Encargado

8 FEB 2020
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario
Medellín - Colombia

18 108
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín - Colombia
www.xm.com.co

Ca409686780



05-01-22

voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) renglones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

ARTÍCULO 51º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; d) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta; e) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y f) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) renglones, salvo que en los estatutos se establezcan mayorías diferentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

ARTÍCULO 51º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; d) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta; e) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y f) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

EL NOTARIO
MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL
EL CUAL SIEMPRE SE TIENE A LA VISTA.

18 FEB. 2022

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario
QUINTO
Medellín - Colombia

GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

Calle 12 sur 18 - 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín - Colombia
www.xm.com.co



La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordenará a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio; 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad, y tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que se le confieren. Igualmente, la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes serán representantes ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de sucursales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad, y adoptar el reglamento de contratación señalando los términos

La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordenará a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio; 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad, y tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que se le confieren. Igualmente, la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes serán representantes ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de sucursales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad, y adoptar el reglamento de contratación señalando los términos

NOTARIA
QUINTA DE
DEL CIRCULO DE
MEDELLIN
GUSTAVO EMILIO PALACIOS
Notario Encargado

GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario
Quinto
Medellin, Colombia

18 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellin - Colombia
www.xm.com.co



procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva; 10) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el reglamento y prospecto de emisión de bonos; 15) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el conocimiento de estos asuntos; 19) Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones; 20) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado; 21) Dar aplicación al Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG -, a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 22) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos. 23) Ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente General; 24) Las que le asigne la CREG por Resolución al Centro Nacional de Despacho - CND -, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - del Mercado de Energía Mayorista - MEM - y al Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC - en Colombia; 25) Presentar anualmente a la industria un informe de las acciones de la empresa, de la situación del mercado y demás asuntos definidos por la regulación vigente; 26) Rendir informes a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo que establezca la regulación; 27) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden. 28) Señalar las políticas y directrices para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicable en materia de contratación; 29) Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por

reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva; 10) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el reglamento y prospecto de emisión de bonos; 15) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el conocimiento de estos asuntos; 19) Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones; 20) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado; 21) Dar aplicación al Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG -, a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 22) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos. 23) Ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente General; 24) Las que le asigne la CREG por Resolución al Centro Nacional de Despacho - CND -, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - del Mercado de Energía Mayorista - MEM - y al Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC - en Colombia; 25) Presentar anualmente a la industria un informe de las acciones de la empresa, de la situación del mercado y demás asuntos definidos por la regulación vigente; 26) Rendir informes a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo que establezca la regulación; 27) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden. 28) Señalar las políticas y directrices para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicable en materia de contratación; 29) Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por

DEL
MEM
GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

EL NOTARIO
N.º DELIN DA F.º DELIN DA F.º
UNA COPIA DEL T.º DELIN DA F.º
EL CUAL SIEMPRE SE TIENE A LA
1.º FEB. 2022
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario
Quinto
Medellín, Colombia

18 - 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín, Colombia
www.xm.com.co

cadena

primera vez en otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la misma. 30) Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés.

PARÁGRAFO: Las facultades que otorgue la Junta Directiva a Representantes Legales diferentes al Gerente General deberán ser alguna o algunas de las establecidas en el artículo 58 de los presentes Estatutos. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas de manera concurrentes tanto por el Gerente General como por los otros Representantes Legales de la compañía y en todo caso, se preferirán las decisiones del Gerente General en el ejercicio de una determinada facultad que las de los otros Representantes Legales.

ARTÍCULO 53°. COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva podrá crear Comités de Junta coordinados por el Gerente General de la sociedad, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la compañía. La Junta Directiva reglamentará la creación, composición, funcionamiento y remuneración de los comités de Junta Directiva.

ARTÍCULO 55°. GERENTE GENERAL. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 y c) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 32 del 27 de marzo de 2019. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras

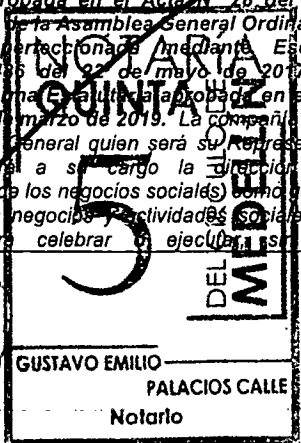
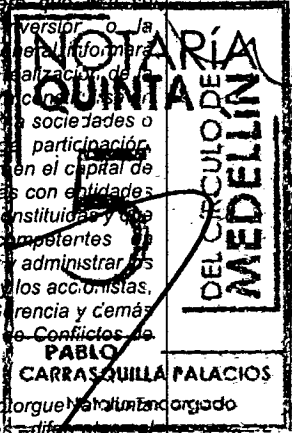
Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por primera vez en otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la misma. 30) Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés.

PARÁGRAFO: Las facultades que otorgue la Junta Directiva a Representantes Legales diferentes al Gerente General deberán ser alguna o algunas de las establecidas en el artículo 58 de los presentes Estatutos. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas de manera concurrentes tanto por el Gerente General como por los otros Representantes Legales de la compañía y en todo caso, se preferirán las decisiones del Gerente General en el ejercicio de una determinada facultad que las de los otros Representantes Legales.

ARTÍCULO 53°. COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva podrá crear Comités de Junta coordinados por el Gerente General de la sociedad, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la compañía. La Junta Directiva reglamentará la creación, composición, funcionamiento y remuneración de los comités de Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los Comités de Junta u otros órganos de gobierno de XM S.A. E.S.P. podrán estar integrados por miembros de su Junta Directiva o sus empleados.

ARTÍCULO 55°. GERENTE GENERAL. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 y c) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 32 del 27 de marzo de 2019. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras



18- 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín Colombia
www.xm.com.co

16 FEB 2019
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario
Medellín - Colombia



Ca409689778

Ca409689778



05-01-22

cadena



limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva. El Gerente General no podrá ser miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. SUPLENTE DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden lo reemplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.

limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva, a través de un proceso de selección que deberá contar con la asesoría de una empresa especializada en selección y contratación de ejecutivos para compañías listadas en bolsa, la cual presentará a la Junta Directiva una lista de por lo menos cinco (5) candidatos que cumplan con los requisitos y condiciones de preparación y experiencia técnica en el sector energético, desempeño en cargos semejantes y perfil establecido en el artículo 56° de estos estatutos. El nombramiento del Gerente General se hará con el voto favorable de la mayoría simple de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. SUPLENTE DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden lo reemplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.

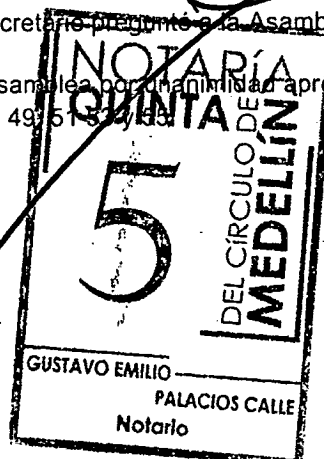
Igualmente, se solicita a la Asamblea General de Accionistas para que, una vez aprobada la reforma propuesta, se autorice al Gerente General para:

1. Elevar a Escritura Pública la presente reforma estatutaria.
2. Incorporar en un solo texto los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., incluyendo esta modificación y para indicar en el artículo que ha sido objeto de modificación en reuniones de Asambleas de Accionistas anteriores, el Acta y la escritura pública por medio de la cual se legaliza la reforma correspondiente.

Medellín, noviembre de 2021

Acto seguido el Secretario preguntó a la Asamblea si se aprobaba la proposición presentada.

Aprobación: La Asamblea por unanimidad aprobó la Proposición N° 1 de reforma estatutaria de los artículos 43, 49, 51, 52 y 53.



EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL SIEMPRE SE TIENE A LA VISTA.

6 FEB. 2021
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario 5
Quinto
Medellín - Colombia

Calle 12 sur 18 - 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellín - Colombia
www.xm.com.co



Ca409689777

Xm Sumando energías

ELECCIÓN DE COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA

Se propuso a Giovanna Londoño, apoderada de ISA para la revisión y aprobación respecto de lo cual estuvieron de acuerdo los accionistas.

4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La presente Acta fue aprobada por la doctora Giovanna Londoño, designada por la Asamblea General de Accionistas para este fin.

Luego de ser aprobada el acta de la reunión se suscribió por el Representante Legal y el Secretario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 222 de 1995.

Se dio por concluida la reunión de la Asamblea de Accionistas a las 2:40 pm.

Los documentos mencionados en el Acta se conservan en los archivos y son parte integrante de ella. Además, se deja constancia de que la Representante Legal realizó seguimiento constante sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión y verificó la identidad de los participantes virtuales para garantizar que fueran en efecto los socios y/o sus apoderados.

PRESIDENTE

SECRETARIO

(ORIGINAL FIRMADO)
GIOVANNA LONDOÑO HERRERA

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE E. NAVARRO NOREÑA

REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

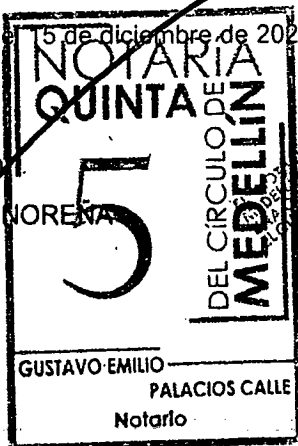
(ORIGINAL FIRMADO)
MARIA NOHEMI ARBOLEDA ARANGO

(ORIGINAL FIRMADO)
GIOVANNA LONDOÑO HERRERA

Copia tomada del acta original

15 de diciembre de 2021

JORGE ENRIQUE NAVARRO NOREÑA
Secretario



COPIA DEL QUINTO DEL CIRCULO DE
MEDIELIN SE QUE ESTE DOCUMENTO ES
LA ORIGINAL SIEMPRE SE TIENE A LA VISTA
15 FEB 2022
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario
Quinto
Medellin - Colombia

Calle 12 sur 18 168
Teléfono (57-4) 317 22 44
Medellin - Colombia
www.xm.com.co

Ca409689777



05-01-22

Cadena SA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ca409689776

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante todo el calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN METRADO S A E
S P

Signa:

XM S A E S P

Nit:

900042857-1

Domicilio principal:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:

21-350967-04

Fecha de matrícula:

02 de Septiembre

Último año renovado:

2021

Fecha de renovación:

30 de Marzo de 2021

Grupo NIIF:

1 - Entidades públicas que se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN)

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico: info@xm.com.co
notificacionesjudiciales@xm.com.co

Teléfono comercial 1: 3172244

Teléfono comercial 2: 3157883

Teléfono comercial 3: 3172929

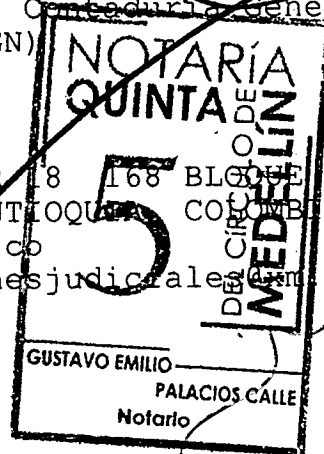
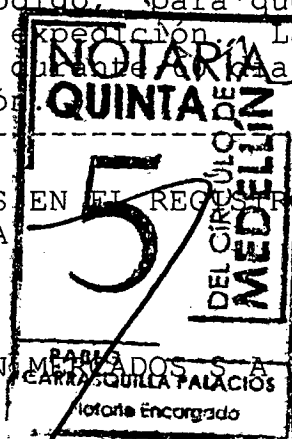
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@xm.com.co
info@xm.com.co

Teléfono para notificación 1: 3172244



Ca409689776

05-01-22

Cadema S.A. No. 99999999

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaKl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3157883

Teléfono para notificación 3: 3172929

La persona jurídica XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1080, Otorgada en la notaría Única de Sabaneta, en septiembre 01 de 2005, registrada en esta Entidad en septiembre 02 de 2005, en el libro 9, bajo el número 8838, se constituyó una sociedad anónima mixta, como empresa de servicios públicos del orden nacional, denominada:

XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.,
también podrá usar la sigla XM S.A E.S.P

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disueta. Su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL:

1) La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -C.N.O.- y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia.

2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689775

Recibo No.: 0022198149

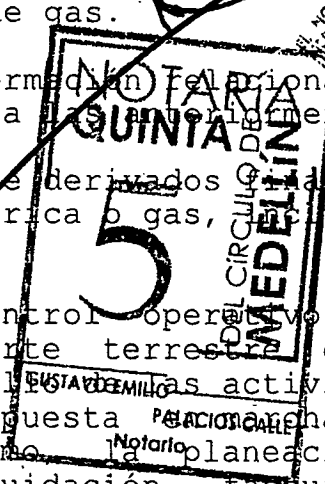
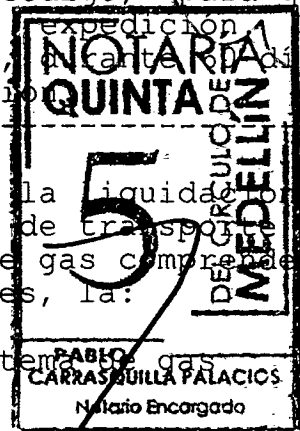
Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, a través de cualquier dispositivo, contados a partir de la fecha de su expedición.

eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende a modo enunciativo y sin limitarse solo a estas actividades, la:

- La planeación y coordinación de la operación del sistema de gas.
- La coordinación de mantenimientos.
- La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema.
- La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura.
- La coordinación y seguimiento de la ejecución de las políticas del gobierno para asignación de gas y de capacidad de transporte en condiciones de emergencia y racionamiento programado.
- La administración de inventarios, balances y mercado de gas.
- La administración de las subastas de gas.
- La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciativas.
- La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.
- La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.
- La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales.



18 FEB. 2022
NOTARIO EMILIO PALACIOS
Medellin, Antioquia

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.

7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado.

8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado.

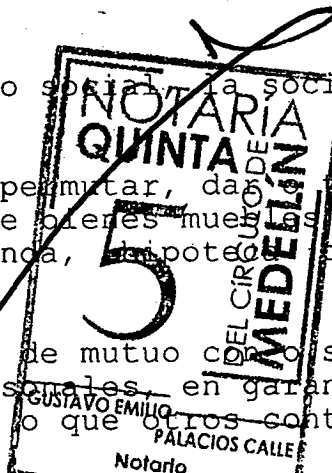
Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarlos en cualquier forma.

b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales personales en garantía de las obligaciones que adquiriera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor.

c) Girar, endosar, descontar protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.

d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social.



EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL SE ENCONTRÓ EN SU OFICINA EL 16 FEB. 2022

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

-Autorizar la emisión y colocación de acciones en reserva. Ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales la sociedad tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones confias idas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	\$20,000,000,000.00	20,000,000	\$1,000.00
SUSCRITO	\$14,829,000,000.00	14,829,000	\$1,000.00
PAGADO	\$14,829,000,000.00	14,829,000	\$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General, quien será su representante legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos relacionados con operaciones que deban ser autorizadas por la asamblea de accionistas o la junta directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y junta directiva, quienes estarán subordinados a él.

PARAGRAFO: SUPLENTE DEL GERENTE: El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden lo

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



Ca409689773

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

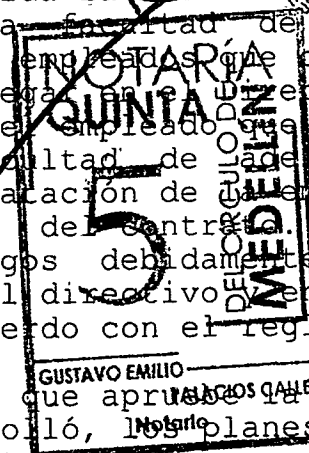
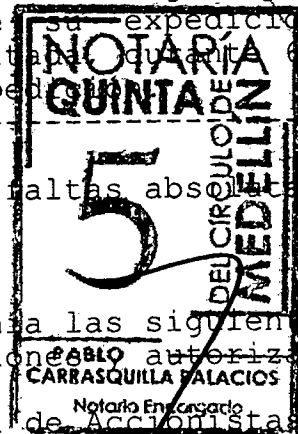
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

remplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.

- Las funciones y facultades del Gerente de la compañía son las siguientes:
- 1) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones administrativas, financieras y comerciales comprendidas dentro del objeto social;
 - 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
 - 3) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan;
 - 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente;
 - 5) Ejecutar los actos y celebrar los contratos dentro de los criterios autorizados por la Junta Directiva;
 - 6) Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la Sociedad, dentro de los criterios autorizados por estos Estatutos y delegar a la Junta Directiva, delegar su celebración y desconcentrar la realización de las contrataciones desde la etapa precontractual, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la misma Junta Directiva. El Gerente General podrá delegar la facultad de contratación y desconcentrar la ordenación de gastos en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo. También podrá delegar en el Directivo que tenga a cargo el proceso de adquisiciones y en el empleado que cumpla el rol de coordinador de dicho equipo, la facultad de adelantar la etapa precontractual de los procesos de contratación de la empresa, es decir, los actos previos a la adjudicación del contrato. Así mismo, podrá desconcentrar la autorización de pagos debidamente ordenados, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo y en los que cumplan el rol de coordinador de equipo, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta Directiva.
 - 7) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva, diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión mantenimiento y gastos.
 - 8) Dirigir las relaciones laborales con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, y dar por terminados los contratos de trabajo que considere convenientes.
 - 9) Definir la estructura organizacional y fijarla remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad con las políticas laborales aprobadas por la Junta Directiva.
 - 10) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.

11) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de la compañía y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva;

12) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario;

13) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea

14) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera;

15) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

16) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente;

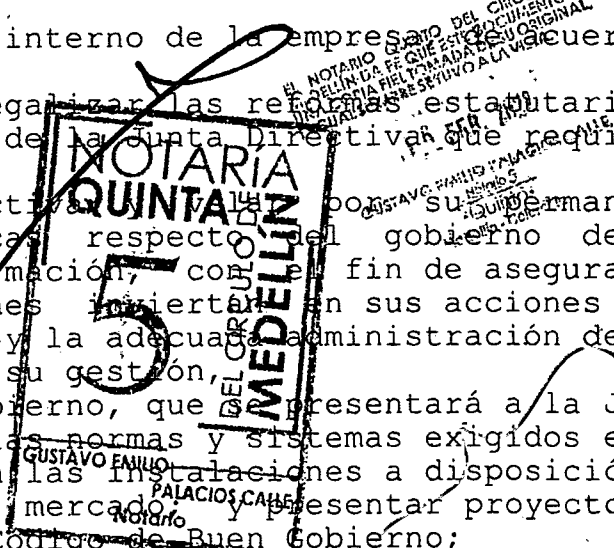
17) Establecer y dirigir el control interno de la empresa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley;

18) Comparecer ante Notario para legalizar las resoluciones estatutarias y las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública;

19) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, por su permanente cumplimiento las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes intervengan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión;

20) Compilar en un Código de Buen Gobierno, que presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas y agentes del mercado, y presentar proyectos de actualizaciones o modificaciones al Código de Buen Gobierno;

21) Anunciar en la página web de la compañía la adopción del respectivo Código de Buen Gobierno y de cualquier actualización o modificación del mismo;



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689772

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros, su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.

23) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;

24) Aplicar el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-Acuerdos del Consejo Nacional de Operación ?CNO- y demás normas relacionadas, con la ejecución de su objeto social;

25) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social;

26) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad;

27) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar las existencias y valores;

28) Someter las diferencias de la sociedad con terceras personas a la decisión de árbitros de acuerdo con lo preceptuado para tales casos por la ley, transigirlas o conciliarlas con asentimiento del tercero interesado o llevarlas ante la jurisdicción competente según el caso;

29) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley.

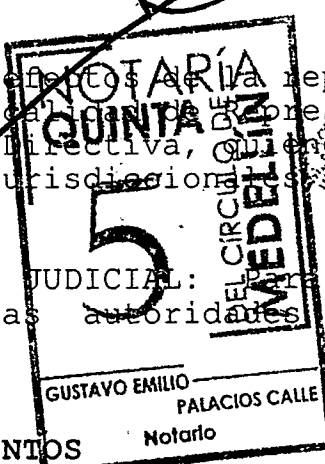
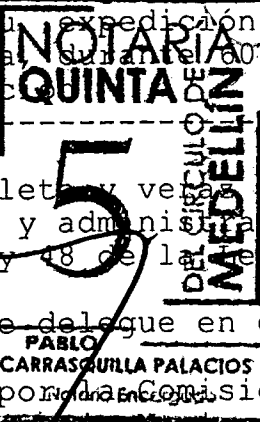
REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL: Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de representantes legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Para la representación legal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 137 del 26 de febrero de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 4 de mayo de 2016, con el No. 11084 del libro IX, se designó a:



República de Colombia

Ca409689772

05-01-22

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA NOHEMÍ ARBOLEDA ARANGO	C.C. 43.022.252

Por Extracto de Acta No. 139 del 28 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016, con el No. 11085 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CECILIA MAYA OCHOA	C.C. 42.895.606

Por Acta No. 140 del 29 de abril de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2016, con el No. 20116 del libro IX, se designó a:

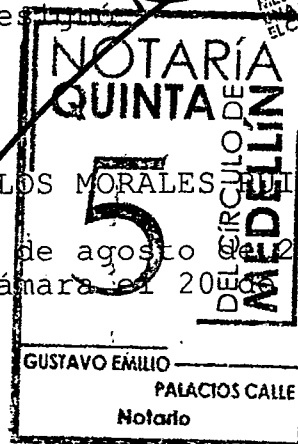
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE	C.C. 71.727.829

Por Extracto de Acta No. 181 del 29 de mayo de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019, con el No. 18778 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL TERCER SUPLENTE	JUAN CARLOS MORALES RUIZ	C.C. 71.712.223

Por Extracto de Acta No. 185 del 28 de agosto de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de septiembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 27392

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DORIS MARCELA GONZALEZ MORALES	C.C. 43.825.359



QUINTO DEL CIRCULO DE NOTARIOS
DE MEDELLIN
18 FEB 2022
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Quinto
Medellin - Colombia

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



Ca409689771

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante todo el calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Tendrá las siguientes facultades:

1. Autorizar pagos en cuantía ilimitada por concepto de: a) Nómina, b) Prestaciones sociales establecidas en la Ley, los contratos individuales de trabajo y en contratos colectivos. c) Liberación de viáticos.

2. Realizar las siguientes actividades relacionadas con el manejo de las relaciones laborales: a) Aceptar cartas de renuncia. b) Transigir y conciliar en trámites procesales y/o extra procesales de carácter laboral.

3. Suscribir las escrituras públicas para: a) constitución de hipotecas cuando la empresa otorgue a los trabajadores préstamos hipotecarios, b) suscribir escrituras de cancelación de hipotecas cuando se cancelen las obligaciones a favor de XM.

4. Suscribir los contratos de mutuo por los préstamos a empleados, los otorgados si a los mismos para su ejecución y los documentos que garanticen su pago, tales como contratos de prenda de tenencia, así como el levantamiento de las prendas correspondientes. Así mismo, podrá adelantar los registros de las garantías mobiliarias que haya otorgar con los contratos celebrados.

5. Celebrar acuerdos de pago con empleados y con las personas que hayan sido retiradas de la compañía y mantengan obligaciones con XM S.A.S.P.

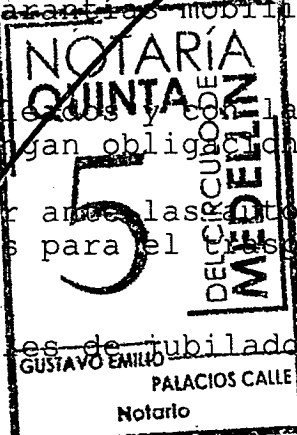
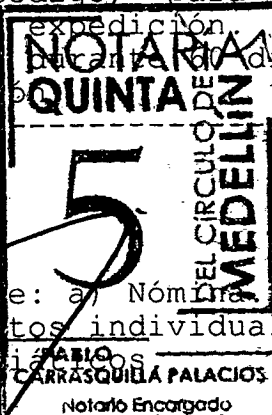
6. Gestionar, suscribir y legalizar ante las autoridades de tránsito, las diligencias que sean necesarias para el pasaje de los vehículos que se enajenen a cualquier título.

7. Suscribir los certificados laborales de jubilados y los certificados laborales a los empleados y cesantías.

8. Suscribir cesiones de derechos patrimoniales de autor.

9. Suscribir contratos de prestación de servicios de procesos de talento humano en cuantía ilimitada con filiales del Grupo ISA, así como suscribir los otros a estos.

10. Autorizar el ingreso de extranjeros al país.



Ca409689771

05-01-22

Ca409689771

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 211 del 25 de agosto de 2021, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2021 con el No. 37564 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE FINANZAS EMPRESARIALES	LINA MARIA BETANCUR PEÑA	C.C. 43.104.715

Tendrá las siguientes facultades:

1. Celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos Sociales, los actos relacionados con servicios financieros y garantías asociadas a dichos servicios; así como las garantías requeridas en los procesos de licitaciones y/o selección y/o convocatorias nacionales e internacionales, junto con las garantías que se requieran en los procesos judiciales; las operaciones de manejo de excedentes de liquidez, las operaciones pasivas de gestión del efectivo de corto plazo y operaciones de cobertura que impliquen el compromiso de recursos de la Empresa.

2. Suscribir y presentar:

- Formularios correspondientes a las declaraciones de cambio y sus respectivas modificaciones.
- Declaraciones de naturaleza tributaria nacional, tales como impuesto sobre las ventas, retención o autoretenención de impuestos nacionales, declaración informativa de activos en el exterior, precios de transferencia, reporte de información exigida y demás relacionadas con el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales ante la DIAN o quien haga sus veces, salvo la del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto a la riqueza.
- Declaraciones de naturaleza tributaria territorial (departamental y/o municipal) y demás obligaciones formales y sustanciales ante entidades territoriales competentes, o quien haga sus veces.
- Solicitudes a las autoridades tributarias nacionales o territoriales, o quien haga sus veces, relacionados con inscripción, actualización, registros o cancelación de la situación fiscal de la Empresa, tales como inscripciones en el RUT, solicitudes de residencia fiscal y situación tributaria, solicitud de resolución de situación, solicitudes de certificación para la obtención de beneficios tributarios, cancelación de matrícula como contribuyente de impuestos, cambio de régimen tributario, entre otros.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:38 PM

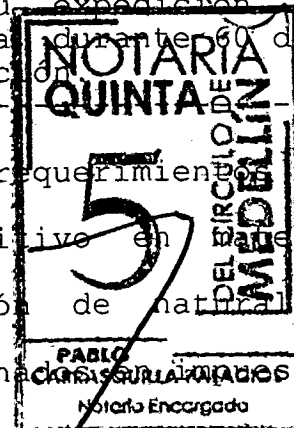
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ca409689770

Recibo No.: 0022198149

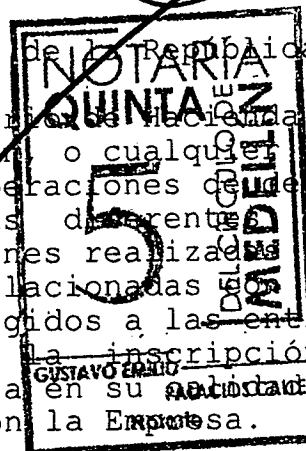
Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



- e. Respuestas a solicitudes de información o requerimientos de naturaleza tributaria, contable o financiera.
- f. Protocolización de silencio administrativo positivo en materia tributaria.
- g. Solicitud y respuesta de derechos de petición de naturaleza tributaria.
- h. Solicitudes de devolución de saldos a favor originados en obligaciones de naturaleza tributaria.
- i. Acuerdos o cruces de cuentas originados en impuestos y obligaciones de naturaleza tributaria.
- j. Solicitudes de registro de operaciones de inversiones internacionales ante las autoridades competentes.
- k. Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de los mismos ante las autoridades competentes.
- l. Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación.
- m. Comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o quienes hagan sus veces, en razón de la calidad de entidad vigilada que tiene la Empresa y en cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas emitidas por dicha Superintendencia.
- n. Comunicaciones dirigidas a la Contaduría General de la Nación como ente encargado de llevar a cabo la contabilidad general de la Nación y su consolidación.
- o. Comunicaciones dirigidas al Banco de la República relacionadas con operaciones cambiarias.
- p. Comunicaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la Nación, o cualquier otra autoridad que así lo requiere, para el registro de operaciones de deuda pública.
- q. Comunicaciones dirigidas a las diferentes entidades para a información de actuaciones o transacciones realizadas sobre las acciones de la Empresa y demás comunicaciones relacionadas con sus accionistas.
- r. Formularios y comunicaciones dirigidos a las entidades financieras nacionales e internacionales para la inscripción, actualización, modificación o retiro de la Empresa en su base de datos de cliente o para suministrar información concerniente con la Empresa.



s. Liberar el pago de aportes de capital, debidamente aprobados por el órgano competente de la Empresa.

t. Recibir indemnizaciones por siniestros de cualquier clase o ramo y cumplir con los requisitos que se establezca por las normas para el efecto.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Ordenar los gastos que sean necesarios y autorizar los pagos debidamente ordenados, en lo relacionado con las obligaciones fiscales de la Empresa, derivadas de impuestos, contribuciones y transferencias, con los límites establecidos en los Estatutos Sociales.

6. Delegar y autorizar los traslados presupuestales de caja que requiera la Empresa.

7. Liberar operaciones de excedentes de liquidez de la mesa de dinero.

8. Liberar los pagos de deuda, así como la liberación de pagos por ejecución de garantías asociadas a la deuda.

9. Autorizaciones para el ingreso de extranjeros al país.

Por Extracto de Acta número 192 del 26 de febrero de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7571

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA
ASUNTOS DEL MERCADO DE
ENERGIA

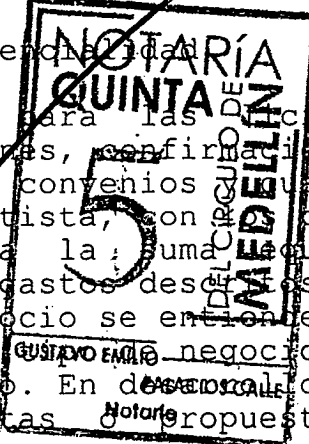
CECILIA INES MAYA OCHOA

C. 42.895.606

Tendrá las siguientes facultades:

1. Suscribir Acuerdos de Confidencialidad

2. Suscribir las propuestas para las licitaciones, propuestas de servicios, ofertas, cotizaciones, confirmación de ordenes de servicio, acuerdos, contratos, alianzas, convenios y cualquier otro negocio, como interesado, oferente o contratista, con clientes, aliados y socios de negocio en general, hasta la suma equivalente al límite de sus responsabilidades para ordenar gastos descritos en la cláusula octava de este poder. Por socios de negocio se entienden todas aquellas personas que no están suscribiendo este negocio con la Empresa bajo una relación de agente del mercado. En el ejercicio de esta facultad, podrá, entre otros: presentar ofertas y propuestas, realizar consultas, solicitudes de modificaciones y aclaraciones a las entidades contratantes, asistir a todo tipo de audiencias, presentar recursos, recibir notificaciones, suscribir memorandos de entendimientos, acuerdos



EL NOTARIO GUSTAVO ENRIQUE PALACIOS GALLE
DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL
EL CUAL SIEMPRE SE HUBO ACUPLADO

18 FEB. 2022

GUSTAVO ENRIQUE PALACIOS GALLE
Notario
Medellin - Colombia

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN/LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689769

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de desarrollo o similares y en general, suscribir toda la documentación correspondiente a la formalización y presentación de dichas ofertas o propuestas y para la negociación o cierre de la respectiva transacción.

3. Registrar a los Agentes del Mercado de Energía Mayorista, para el efecto, suscribir todos los documentos regulatoriamente necesarios para efectuar este registro sin límite de cuantía, entre ellos el contrato de mandato con los agentes del mercado de energía.

4. Registrar los Contratos de energía de largo plazo suscritos por los agentes del mercado de energía mayorista y la asignación de estos.

5. Registrar fronteras comerciales y decidir sobre la procedencia de la objeción a los registros de fronteras.

6. Registrar activos de transmisión que hacen parte del Sistema de Transmisión Nacional - STN

7. Resolver las reclamaciones realizadas por los agentes del mercado de energía mayorista contra la facturación y liquidaciones del Sistema de Intercambios Comerciales - SIC - y la Liquidación y Administración de Cuentas - LAC

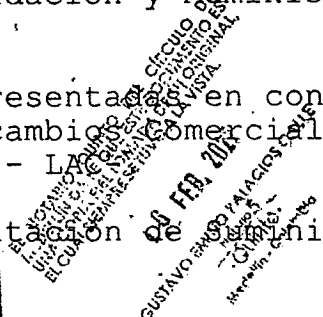
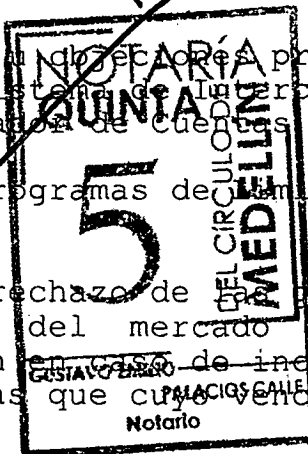
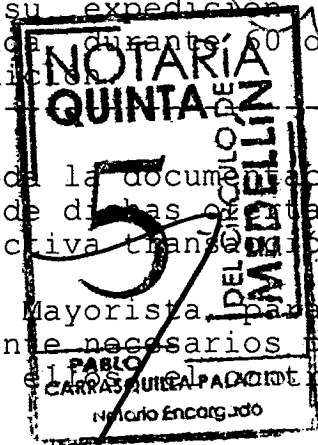
8. Resolver las reclamaciones que los agentes presentan en contra de los actos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - y/o del Liquidador y Administración de Cuentas - LAC

9. Coordinar y adelantar los programas de capacitación de los agentes del mercado.

10. Realizar la admisión o rechazo de las garantías y títulos valores presentados por los agentes del mercado y adelantar las acciones necesarias para su ejecución en caso de incumplimiento y entregar al agente respectivo las garantías que cuyo vencimiento ha expirado o cuyo pago ya se ha realizado.

11. Realizar el recaudo y distribución de los dineros resultantes de las transacciones del mercado de energía mayorista y de las Transacciones Internacionales de Electricidad de corto plazo.

12. Realizar el recaudo y distribución de los dineros resultantes de los contratos de energía en la bolsa y las Transacciones Internacionales de



República de Colombia

Documento de verificación de existencia y representación legal

Ca409689769

05-01-22

Ca409689769

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Electricidad de corto plazo.

13. Realizar el recaudo y distribución de los valores de los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional - SIN -.

14. Resolver las reclamaciones realizadas por los agentes del mercado de energía mayorista, en relación con los recaudos y distribución de los pagos que realicen en el Sistema de Intercambios Comerciales - SIC - y la Liquidación y Administración de Cuentas - LAC

15. Solicitar y presentar garantías a los países con los que se realizan las Transacciones Internacionales de electricidad de corto plazo.

16. Informar las violaciones o conductas contrarias al Reglamento de Operación.

17. Realizar operaciones de cobertura cambiaria originadas en las Transacciones Internacionales de Energía.

18. Realizar operaciones de inversión financiera con los recursos recaudados por concepto de las garantías de las exportaciones de energía y con los recursos de las transacciones nacionales. Esto con base en los criterios de seguridad, solidez financiera y rentabilidad, definidos por la Gerencia General y la política de inversión.

19. Realizar todos los trámites ante las autoridades cambiarias y aduaneras que se deriven de las Transacciones Internacionales de Energía.

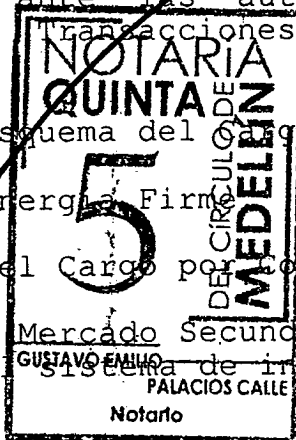
20. Administrar las subastas en el esquema del Cargo por Confiabilidad.

21. Certificar las obligaciones de Energía Firme

22. Liquidación de la remuneración del Cargo por Confiabilidad.

23. El registro de los contratos del Mercado Secundario de Energía Firme o Mercado Secundario y administrar el Sistema de información del mercado secundario.

24. Asignar las Obligaciones de Energía Firme a prorrata de su Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad - ENFICC - para los casos en que no se realiza la subasta del cargo por confiabilidad.



EL NOTARIO
AL DELIBERAR
Y UNA COPIA
QUAL SIEMPRE
SE TIENE
A LA DISPOSICION
DE LOS INTERESADOS
GUSTAVO ENRIQUE PALACIOS CALLE
18/01/2022
Medellin - Colombia

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

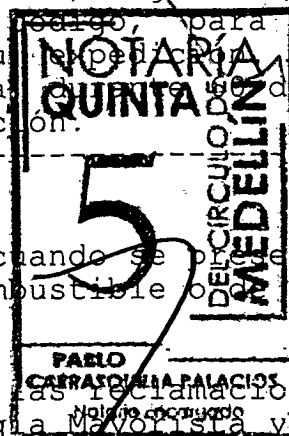
Ca409689768

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada y en cualquier momento, contados a partir de la fecha de su expedición.



25. Reasignación de las obligaciones de Energía Firme cuando se presente incumplimiento en la presentación de contratos de combustible o las garantías que aseguren la contratación.

26. Atender derechos de petición y en especial, todas las reclamaciones que surjan de la Administración del Mercado de Energía Mayorista y la operación del Centro Nacional de Despacho.

27. Atender las solicitudes y certificar la información requerida por autoridades fiscales, financieras y tributarias en relación con el Mercado de Energía Mayorista.

28. Las demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - SIC - y la Liquidación y Administración de Cuentas - LAC -, que determine la Ley y la regulación.

29. Suscribir los formatos de solicitud de actualización de cuentas alternativas de las entidades financieras a nombre de la sociedad.

30. Realizar cualquier trámite que implique la representación legal de la compañía ante entidades financieras en relación con las funciones asignadas al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.

31. Actuar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, Municipios y demás entidades territoriales, y gestionar a título enunciativo y no limitado a las siguientes actividades: Solicitar registros, diligenciar declaraciones de importación, exportación, modificación y corrección, subsanar requisitos, otorgar pólizas de cumplimiento, notificarse de las decisiones administrativas, interponer recursos.

32. Actuar ante el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y demás autoridades cambiarias del país, realizando y gestionando operaciones de comercio exterior, operaciones de endeudamiento externo y especialmente las originadas en el comercio exterior de la energía. Poder en virtud del cual puede gestionar a título enunciativo y no limitado a las siguientes actividades: Solicitar registros, diligenciar declaraciones de cambio y sus correspondientes modificaciones, realizar operaciones de inversión financiera con los recursos recaudados por concepto de depósitos en garantía, administrar

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las cuentas en el exterior de la sociedad, tramitar garantías internacionales, operaciones de inversión en el exterior.

33. Dar respuesta a los derechos de petición formulados por Autoridades fiscales y tributarias.

34. Utilizar firma digital en nombre de la sociedad y solicitar certificados de firma digital ante Certicámara S.A. o cualquier otra empresa certificadora autorizada.

35. Expedir facturas electrónicas o de papel a nombre de la sociedad sean o no títulos valores.

36. Autorizaciones para el ingreso de extranjeros al país.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE NAVARRO	79.940.766
JUDICIAL	NOREÑA DESIGNACION	

Por Acta número 112 del 25 de abril de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 25 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 16159

REPRESENTANTE LEGAL	JULIANA MEJIA ARANGO
JUDICIAL	DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 192 del 13 de febrero de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7571

Tendrá las siguientes facultades:

1. Atender diligencias ante las autoridades de cualquier orden en materia laboral y seguridad social, y ante aquellas personas naturales o jurídicas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la misma materia, tales como Procuraduría, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio de agotar los trámites previos necesarios.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689767

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, en cualquier momento y en cualquier lugar, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales en materia laboral y seguridad social, celebrar acuerdos de conciliación en nombre de la sociedad.

3. Comparecer ante los despachos judiciales en materia laboral y seguridad social dentro del territorio colombiano, tales como: juzgados, tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades Administrativas, entre otros, conforme a la ley, y adelantar los trámites y diligencias necesarias en ejercicio de la defensa de la sociedad.

4. Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, en diligencias, trámites administrativos y extrajudiciales y procesos judiciales en materia laboral y seguridad social.

5. Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y de naturaleza laboral y seguridad social, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, ministerios, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de las actuaciones, procedimientos, investigaciones administrativas y/o trámites en materia laboral y seguridad social que se surtan.

6. Ejercer los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales para diligencias, trámites y procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales en materia laboral y seguridad social, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022, con el No. 1039 del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

MARIA CLAUDIA LACOUTURE

MICHEL JANNA GANDUR

JESUS ALONSO BOTERO GARCIA

ISAAC DYNER REZONZEW

IDENTIFICACION

C.C. 57.439.983

C.C. 10.013.570

C.C. 70.077.293

C.C. 70.046.565

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOL BEATRIZ ARANGO

C.C.

43.023.891

SUPLENTE

ANDRES DUQUE

C.C.

79.442.598

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINO

C.C.

1.065.585.398

FABIOLA SOJET

C.C.

31.289.729

JAIME MILLAN ANGEL

C.C.

4.510.196

MARTHA CLEMENCIA CEDIEL DE PEÑA

C.C.

41.450.023

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.35 del 24 de marzo de 2021, de la Asamblea, inscrito en esta cámara de comercio el 7 de abril de 2021, con el No.10507 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

DELOITTE & TOUCHE LTDA

NIT.860.005.813-4

Por Comunicación del 26 de marzo de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta cámara de comercio el 7 de abril de 2021, con el No.10507 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

KELLY PAOLA SANDOVAL
DE LA BARRERA

C.C. No. 047.435.726
I.P.T. 25073-9-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JOSE LISANDRO MOSQUERA
SANTOS

C.C. No. 1.152.211.900
I.P.T. 25073-9-T

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro. 553 Fecha: 2018/08/28

Procedencia:

REPRESENTANTE LEGAL

Notaría:

ÚNICA ENCARGADA DE SABANETA

Nombre Apoderado:

DORIS MARCELA GONZALEZ MORALES

Identificación:

43825359

Clase de Poder:

ESPECIAL

Inscripción: 2019/03/07 Libro: 5 Nro.: 55

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:38 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689766

Récibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Como Directora Talento Humano y Servicios Administrativos desde el 19 de julio de 2018; con facultades para: Contratar y ordenar gastos hasta por la suma equivalente a tres mil quinientos (3,500) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes smlmv - y autorizar pagos en cuantía ilimitada sobre gastos debidamente ordenados.

Esta facultad incluye la ejecución de todas las actividades relacionadas con la celebración y administración de los contratos.

Así mismo, podrá autorizar pagos y reclamaciones que se encuentren justificados anexando los documentos soporte, según los criterios de la Guía para el uso de la factura financiera, hasta por la cuantía autorizada para contratar y ordenar gastos. Igualmente, se ratifican todos los actos ejercidos por la APODERADA durante la vigencia del poder conforme a las facultades expresadas en este instrumento.

Así mismo, se le confieren facultades para realizar en nombre y representación de XM S.A. E.S.P las siguientes actividades:

- 1) Autorizar pagos en cuantía ilimitada por concepto de: a) Nómina. b) Prestaciones sociales establecidas en la Ley de los Contratos Individuales de trabajo y en contratos colectivos.
- 2) Realizar las siguientes actividades relacionadas con el manejo de las relaciones laborales: a) Aceptar cartas de renuncia. b) Transigir y conciliar en trámites procesales y extraprocesales de carácter laboral.
- 3) Suscribir las escrituras públicas: a) Constitución de hipotecas cuando la empresa otorgue a los trabajadores préstamos hipotecarios, b) suscribir escrituras de cancelación de hipotecas cuando se cancelen las obligaciones a favor de XM S.A. E.S.P.
- 4) Suscribir los contratos de mutuo por préstamos a los empleados, los otro si a los mismos para su ejecución y los documentos que garanticen su pago, los contratos de prenda sin tenencia y el levantamiento de las prendas correspondientes. Así mismo, podrá adelantar los registros de las garantías mobiliarias a las que haya lugar con los contratos celebrados.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5) Celebrar acuerdos de pago con empleados y con personas que hayan sido retiradas de la compañía y que mantengan obligaciones con XM S.A. E.S.P.

(sic) 5) Gestionar, suscribir y legalizar ante las autoridades de tránsito, las diligencias que sean necesarias para el traspaso de los vehículos que se enajenen a cualquier título.

6) Suscribir los certificados laborales de jubilados y los certificados laborales de los empleados y de cesantías.

QUINTO: Que a la APODERADA se le confieren las facultades aquí descritas en su condición de empleada de XM S.A. E.S.P., y por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y está incorporada en lo que recibe como Salario por su vinculación laboral.

SEXTO: Que en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, la APODERADA deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en el Estatuto de Contratación de XM S.A. E.S.P., contenido en el Acuerdo 033 del 30 de junio de 2015, modificado por los acuerdos de Junta Directiva No.39 de noviembre de 2017 y No.40 de marzo del año 2018, las Guías Institucionales e Instrucciones Administrativas internas que al efecto se dicten, al cumplimiento de las responsabilidades del cargo que desempeña y a las estipulaciones de los contratos que suscriba. La APODERADA deberá rendir informe periódico sobre la gestión de las facultades otorgadas a través de los canales de comunicación que determine, de conformidad a las instrucciones que esta última determine.

SÉPTIMO: Que en ejercicio del Poder conferido a la APODERADA pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias.

OCTAVO: Que las facultades conferidas en el presente documento podrán ser sustituidas conforme las instrucciones que sobre la materia imparta el Poderdante.

NOVENO: Que todo acto o contrato que la APODERADA realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalado, serán de exclusiva responsabilidad de éste, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a XM S.A. E.S.P.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689765

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada por las personas usuarias del sistema, contados a partir de la fecha de su expedición.

DÉCIMO: Que las facultades conferidas a la APODERADA no operan cuando se trate de contratos de empréstito y contratos de concesión, los cuales serán suscritos por el Gerente General.

DÉCIMO PRIMERO: Que el presente poder se entiende revocado por cualquier causa de determinación del contrato de trabajo entre la APODERADA y XM S.A. E.S.P., o porque la APODERADA ya no ostente el cargo de Directora de Talento Humano y Servicios Administrativos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el presente acto se regula por los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., el Estatuto de Contratación XM S.A. E.S.P. y las normas comerciales y civiles aplicables, en especial por los Artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio y los Artículos 2155, 2166, 2162 y 2180 del Código Civil Colombiano.

REFORMAS DE ESTATUTOS

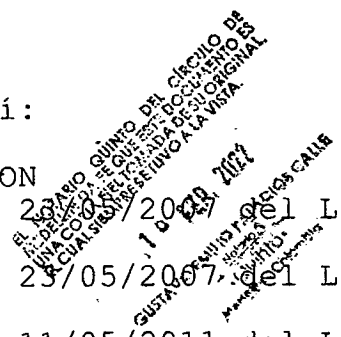
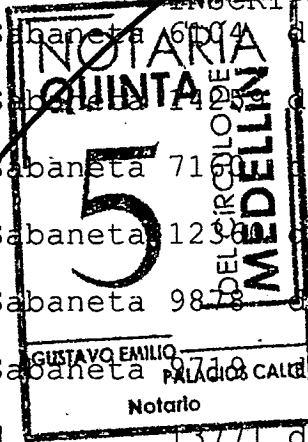
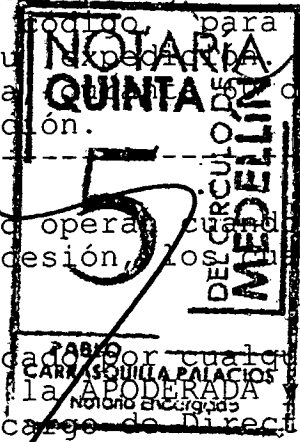
Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. del 11/05/2007 de Not.Única.Sabaneta 6004 No.56	del 23/05/2007 del L.IX
E.P. del 02/10/2007 de Not.Única.Sabaneta 1425 No.509	del 23/05/2007 del L.IX
E.P. del 05/05/2010 de Not.Única.Sabaneta 7160 No.81	del 11/05/2011 del L.IX
E.P. del 03/08/2010 de Not.Única.Sabaneta 1236 No.1035	del 10/08/2010 del L.IX
E.P. del 17/05/2013 de Not.Única.Sabaneta 9878 No.757	del 31/05/2013 del L.IX
E.P. del 23/04/2015 de Not.Única.Sabaneta 9718 No.574	del 21/05/2015 del L.IX
E.P. del 22/05/2017 de Not.14a.Med No.486	13771 del 30/05/2017 del L.IX
E.P. del 17/05/2019 de Not.17a.Med No.1202	16039 del 27/05/2019 del L.IX
E.P. del 14/05/2021 de Not.5a.Med No.1376	25684 del 12/08/2021 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento



República de Colombia

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS

MATRIZ 350967 04 XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD OBJETO SOCIAL: 1) LA SOCIEDAD DESARROLLA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y PERMANENTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO MAJORISTA, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, A LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - C.N.O. - Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE SEA APLICABLE EN COLOMBIA. 2) EL DESARROLLO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS, LA ADMINISTRACIÓN DE SUS MERCADOS Y LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE GAS COMPRENDE, A MODO ENUNCIATIVO Y SIN LIMITARSE SOLO A ESTAS ACTIVIDADES, LA: A) LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

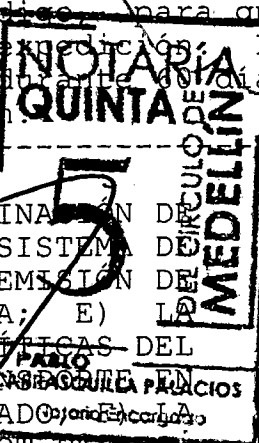
CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ca409689764

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

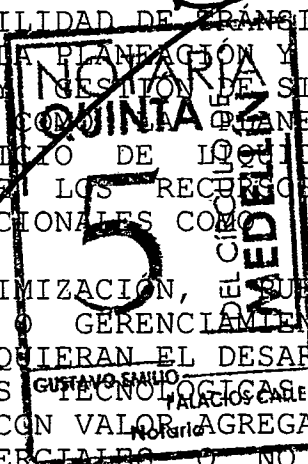
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición; la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante todo el calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



LE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GAS; B) LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS; C) LA GESTIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE GAS Y DE LAS CONEXIONES A ESTE SISTEMA; D) LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE ACCESO A INFRAESTRUCTURA; E) LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO PARA ASIGNACIÓN DE GAS Y DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y RACIONAMIENTO PROGRAMADO; F) LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, BALANCES Y MERCADO SPOT DE GAS; G) LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SUBASTAS DE GAS; H) LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE GAS. LAS DEMÁS QUE SEAN INHERENTES A LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS. 3) LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO ACTIVO SUBYACENTE ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS, INCLUYENDO SISTEMAS DE COMPENSACIÓN. 4) LA OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 5) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 6) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHOS SISTEMAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 7) LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. 8) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O NO QUE SE CONSIDEREN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ EMPLEAR Y DESARROLLAR

República de Colombia

copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca409689764



05-01-22

Ca409689764

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN EN LÍNEA Y TIEMPO REAL DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A) ADQUIRIR, VENDER, ENAJENAR Y PERMUTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN

ADMINISTRACIÓN, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES

O INMUEBLES, Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE PRENDA, HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA. B) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EN SU PROPIO NOMBRE O QUE OTROS CONTRAIGAN EN SU FAVOR C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR PROTESTAR Y/O ACEPTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES, SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) UTILIZAR TODOS LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. E) CONTRATAR SEGUROS CONFORME A LA LEY Y DE ACUERDO CON LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA MISMA, Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. F) PARTICIPAR COMO ASOCIADO, SOCIO O ACCIONISTA O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, SALVO PARA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DEL OBJETO SOCIAL. G) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INTELECTUAL. H) OTORGAR Y OBTENER LOS REGISTROS RESPECTIVOS. ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. I) CONSTITUIR FILIALES, SUBSIDIARIAS, O REPRESENTACIONES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES, SALVO PARA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DEL OBJETO SOCIAL. J) IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO, APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. K) TRANSMITIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES, LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS PROPIO FRENTE A TERCEROS.

EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ

EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL Y COMERCIAL, CONDUCENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689763

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO QUE FACILITE LA INSTRUMENTACIÓN DEL FACTO CONTRATO.

Controla a:

454084 12 SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.

SIGLA SIER S.A.S.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTÍCULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 85% ACTIVIDAD LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. 2) LA OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 3) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 4) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHOS SISTEMAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 5) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O NO QUE SE CONSIDEREN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA FILIAL TECNOLOGÍA Y (EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ EMPLEAR Y DESARROLLAR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN EN LÍNEA Y TIEMPO REAL DE LA GESTIÓN DE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR, VENDER, ENAJENAR Y PERMUTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE PRENDA, HIPOTECA O GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA. B) CELEBRAR Y EJECUTAR, CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EN SU PROPIO NOMBRE O QUE OTROS CONTRAIGAN EN SU FAVOR. E) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR PROTESTAR YLO ACEPTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES, SEGÚN, LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) UTILIZAR TODOS LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. E) CONTRATAR SEGUROS CONFORME A LA LEY Y DE ACUERDO CON LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA MISMA, Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. F) PARTICIPAR COMO ASOCIADO DE SOCIO O ACCIONISTA O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. G) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, tramitar y OBTENER LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. H) CONSTITUIR FILIALES, SUBSIDIARIAS, O REPRESENTACIONES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES. I) IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASI COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO, APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES, LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS PROPIO FRENTE A TERCEROS. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL Y COMERCIAL, QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA ESTOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO QUE FACILITE LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTO O CONTRATO.

DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 19 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 17122 22/09/11

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

C#409689762

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, sin costo alguno, a cualquier usuario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: ECOPETROL SA - ECOPETROL
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES CORRESPONDIENTES O RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS.
CONFIGURACION: 20 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31280 06/10/2021
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 18 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

033962 04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

SIGLA: ISA E S P

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA CONTROLANTE CUENTA CON EL 51% DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DIRECTA EN LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY

CONFIGURACION: 20 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31280 06/10/2021

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

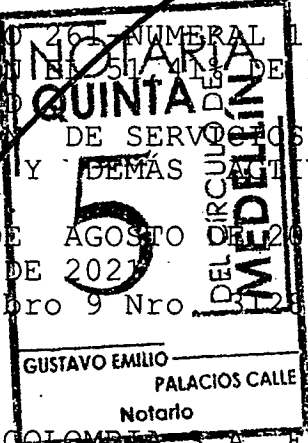
498943-04 ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ENERGÍA ELÉCTRICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS COMPLEMENTARIOS Y LOS RELACIONADOS CON TALES ACTIVIDADES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

CONFIGURACION: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

454084-12 SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

SIGLA: SIER S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: ES LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

CONFIGURACION: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

262934-04 INTERNEXA S.A.

ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVIDOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

CONFIGURACION: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN/LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



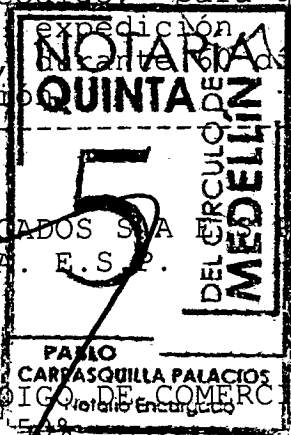
Ca409689761

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, en cualquier día del calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



350967-04 XM .COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
SIGLA: XM S A E S P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%
ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.
CONFIGURACION: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

441984-12 INTERVIAL COLOMBIA S.A.S. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%
ACTIVIDAD: LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y ESPECIALMENTE AQUELLAS RELACIONADAS CON DESARROLLAR ACTIVIDADES ASOCIADAS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA OPERAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL PRESTAR SERVICIOS A LOS USUARIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PROMOCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.
CONFIGURACION: 4 DE OCTUBRE DE 2021 SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

GRUPO EMPRESARIAL

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

MATRIZ: 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: ISA E S P

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL ES: 1) LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SU PROPIA RED DE TRANSMISIÓN. 2) LA EXPANSIÓN DE LA RED NACIONAL DE INTERCONEXIÓN. 3) LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL. 4) LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA EN EL MERCADO MAYORISTA. 5) DESARROLLAR SISTEMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. 6) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE OTROS ENERGÉTICOS, SALVO EN LOS LIMITADOS POR LA LEY. 7) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO Y LOS PROFESIONALES QUE REQUIERAN LAS EMPRESAS DEL GRUPO. 8) DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PARA TERCEROS, RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 9) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES, SERVICIOS E INVERSIONES RELACIONADOS CON OBRAS DE INGENIERÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9095 24/09/2001

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 07 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1226 19/01/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

262934 04 INTERNEXA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 264 NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA POSEE EL 99.41% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA.

ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. PARA ELLO PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, PROGRAMACIÓN, EMISIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIAMIENTO, MERCADEO DE PRODUCTOS Y COMERCIALIZACIÓN, INCLUSO LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS, MANTENIMIENTOS, SOPORTE Y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689760

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ DISEÑAR, INTEGRAR, IMPLEMENTAR, OPERAR, SUPERVISAR, DAR MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, A TODO TIPO DE SISTEMAS, INCLUSO PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EL DISEÑO, PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS EN HARDWARE Y SOFTWARE EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE REDES DE TRANSMISIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL SECTOR ENERGÉTICO, AL IGUAL QUE EN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN DE VALORES. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ OPERAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, ASÍ COMO GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES O ENTIDADES EN DONDE POSEA INVERSIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9095 24/09/2001

MODIFICACION: DOCUMENTO, DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

350967 04 XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P

SIGLA: XM S A E S P

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EN FORMA DIRECTA EL 99.73% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: 1) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON

LA PLANEACION Y COORDINACION DE LA OPERACION DE LOS RECURSOS

DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y LA ADMINISTRACION DEL

SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ENERGIA ELECTRICA EN EL

MERCADO MAYORISTA, ASI COMO LA LIQUIDACION Y ADMINISTRACION DE

LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DEL SISTEMA INTERCONECTADO

NACIONAL, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE

OPERACION EXPEDIDO POR LA COMISION DE REGULACION DO ENERGIA Y

GAS GREG, A LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

OPERACION C.N.O. Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE SEA

APLICABLE EN COLOMBIA.

NOTARIA
QUINTA DE

5
CALLE
CARRANZA PALACIOS
Medellín

NOTARIA
QUINTA DE

5
CALLE
CARRANZA PALACIOS
Medellín

NOTARIO QUINTO DE
CALLE CARRANZA PALACIOS
MEDALLON 15
18 FEB 2022

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) EL DESARROLLO TANTO A NIVEL NACIONAL

COMO INTERNACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACION DE SISTEMAS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS, LA ADMINISTRACION DE SUS MERCADOS Y LA LIQUIDACION

Y ADMINISTRACION DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS.

3) LA ADMINISTRACION DE

MERCADOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD SUBYACENTE ENERGIA ELECTRICA O GAS, INCLUYENDO SISTEMAS

DE

COMPENSACION.

4) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE

CONSIDERAN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SU PROPIA RED DE TRANSMISIÓN. 2) LA EXPANSIÓN DE LA RED NACIONAL DE INTERCONEXIÓN. 3) LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL. 4) LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA EN EL MERCADO MAYORISTA. 5) DESARROLLAR SISTEMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. 6) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE OTROS ENERGÉTICOS, SALVO EN LOS LIMITADOS POR LA LEY. 7) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL PROFESIONALES QUE REQUIERAN LAS EMPRESAS DEL GRUPO. 8) DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PARA TERCEROS, RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 9) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES, SERVICIOS E INVERSIONES RELACIONADOS CON OBRAS DE INGENIERÍA. EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE EJERCE EL CONTROL: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, EMPRESA COLOMBIANA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y PERMANENTE: 1) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO MAYORISTA, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, CON SUJECCIÓN A

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COM
DE MEDELLIN PARA ANT

Ca409689759

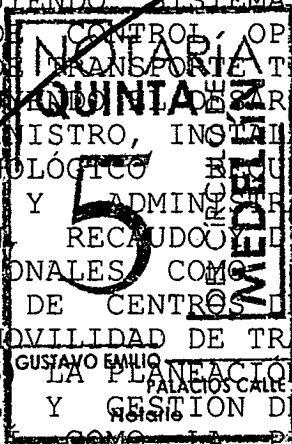
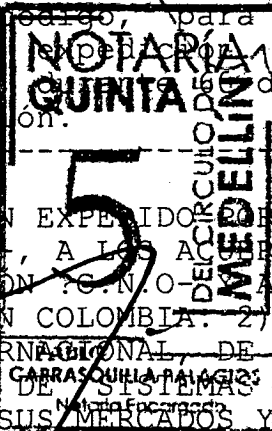
Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código de verificación. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, contados a partir de la fecha de su expedición.

LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), A LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN (C.N.O.) A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE SEA APLICABLE EN COLOMBIA. 2) EL DESARROLLO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS, LA ADMINISTRACIÓN DE SUS MERCADOS Y LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE GAS COMPRENDE, A MODO ENUNCIATIVO Y SIN LIMITARSE SOLO A ESTAS ACTIVIDADES, LA: A) LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GAS; B) LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS; C) LA GESTIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE GAS Y DE LAS CONEXIONES SISTEMA; D) LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE ACCESO A INFRAESTRUCTURA; E) LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO PARA ASIGNACIÓN DE GAS Y DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y RACIONAMIENTO PROGRAMADO; F) LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, BALANCES Y MERCADO SPOT DE GAS; G) LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SUBASTAS DE GAS; H) LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE GAS. LAS DEMÁS QUE SEAN INHERENTES A LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS. 3) LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO ACTIVO SUBYACENTE ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS, INCLUYENDO SISTEMAS DE COMPENSACIÓN. 4) LA OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 5) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRANSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 6) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHS SISTEMAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 7) LA



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. 8) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O NO QUE SE CONSIDEREN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9347 15/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

441984 12 INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y ESPECIALMENTE AQUELLAS RELACIONADAS CON DESARROLLAR ACTIVIDADES ASOCIADAS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA, OPERAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PRESTAR SERVICIOS A LOS USUARIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PROMOCION Y EXTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 04 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4702/2011

498943 04 ISA INTERCOLOMBIA S.A. S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: 1) PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 Y LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, ASI COMO PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS, COMPLEMENTARIOS Y LOS RELACIONADOS CON TALES ACTIVIDADES, 2) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 842 DE 2003 Y LAS NORMAS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689758

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, en cualquier momento y en cualquier lugar, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y 3) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y NO TECNICOS RELACIONADOS O NO CON LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 3 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20286 06/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11091 05/06/2014 Noario Encargado

RED DE ENERGIA DEL PERU S A

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA POSEE DIRECTAMENTE EL 30%, Y A TRAVES DE SU FILIAL TRANSELCA S.A E.S.P Y EL 30% DEL CAPITAL DE REP

ACTIVIDAD: REALIZACION DE ACTIVIDADES DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO Nro. 0 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10219 15/10/2002

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 18 DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13188 26/12/2002

TRANSELCA S.A E.S.P

DOMICILIO: BARRANQUILLA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EN FORMA DIRECTA EL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA Y LA PLANEACION Y COORDINACION DE LA OPERACION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9093 24/01/2001

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/08/2017

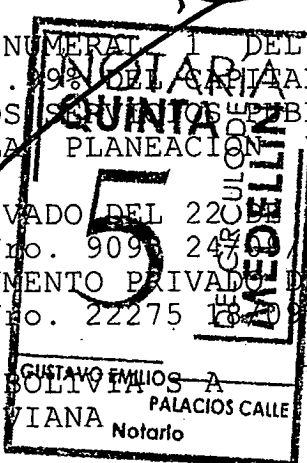
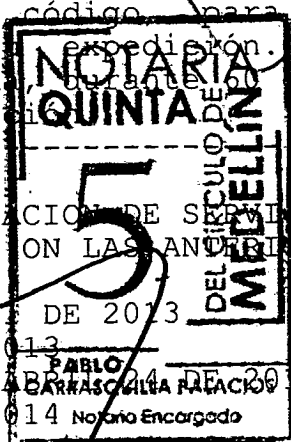
INTERCONEXION ELECTRICA ISA BOLIVIA S A

DOMICILIO: SANTA CRUZ - BOLIVIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EN FORMA DIRECTA EL 51.00% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8435 01/09/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8521 13/07/2007

ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA ES PROPIETARIA DIRECTA DEL 70.44% DEL CAPITAL SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: LA GESTIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y EJECUCION DE PROYECTOS POR MEDIO DE CONSORCIO O CUALQUIER OTRA FORMA DE COLABORACION EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 01 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12520 09/12/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

CONSORCIO TRANSMANTARO S.A

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

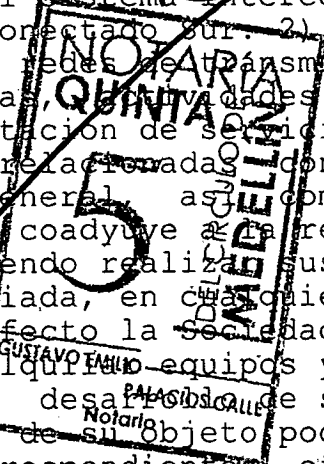
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EN FORMA DIRECTA EL 60% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: 1) La actividad de transmisión eléctrica que desarrollará como concesionaria de la Línea de Transmisión Mantaro - Socabaya para unir el sistema interconectado Centro - Norte con el Sistema Interconectado Sur. 2) La construcción, operación y mantenimiento de redes de transmisión de energía. 3) El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones. 4) La prestación de servicios técnicos y de consultoría en actividades relacionadas con su objeto y en materia de ingeniería en general, así como toda actividad relacionada con ésta y/o que coadyuve a la realización de los fines de la Sociedad, pudiendo realizar sus operaciones por cuenta propia o ajena, o asociada, en cualquier parte del país o del extranjero. Para el efecto la Sociedad podrá contratar todo tipo de mano de obra, alquilar equipos y en general toda actividad necesaria para el desarrollo de su objeto social. Adicionalmente en cumplimiento de su objeto podrá, por medio de sus órganos estatuarios correspondientes, ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a

EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE
EL CÍRCULO DE QUE ESTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL
GUSTAVO VOTTA

18 FEB. 2022



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIAMIENTO MERCADEO DE PRODUCTOS Y COMERCIALIZACIÓN, INCLUSO LA PRESTACIÓN DE ASESORIAS, MANTENIMIENTOS, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

LA SOCIEDAD PODRÁ DISEÑAR, INTEGRAR, IMPLEMENTAR, OPERAR, SUPERVISAR, DAR MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

LA SOCIEDAD PODRÁ DISEÑAR, INTEGRAR, IMPLEMENTAR, OPERAR, SUPERVISAR, DAR MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A TODO TIPO DE SISTEMAS, INCLUSO PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EL DISEÑO, PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS EN HARDWARE Y SOFTWARE EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA LINEAL, VÍAS, AL IGUAL EN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN DE VALORES Y EN TÉRMINOS GENERALES EN VEHÍCULOS DE INVERSIÓN QUE PERMITAN LA MATERIALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD, PODRÁ OPERAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, ASÍ COMO GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES O ENTIDADES EN DONDE POSEA INVERSIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 18 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 816-25/01/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 222-18/09/2017

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU S.A.C

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1. DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
EN LA ACTUALIDAD ES PROPIETARIA DIRECTA DEL 99.97% DEL CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 -

5:25:38 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjIaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, sin costo alguno, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE TRASMISIÓN, PROYECTOS ELECTRICOS DE TODA CLASE Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 28 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1055 30/01/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18817 15/10/2013

RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 99.99% del capital social de RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., LA PARTICIPACIÓN RESTANTE EN LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL 0,0001% ES DE ISA INVERSIONES TOLTÉN LTDA.

ACTIVIDAD: EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENCION, EXPLOTACION Y OPERACION POR CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22775 18/09/2017

RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

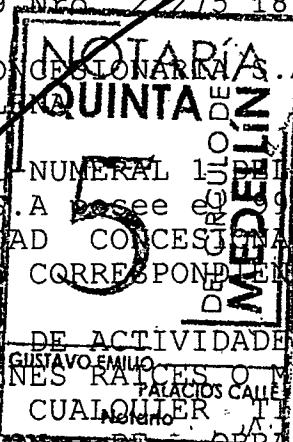
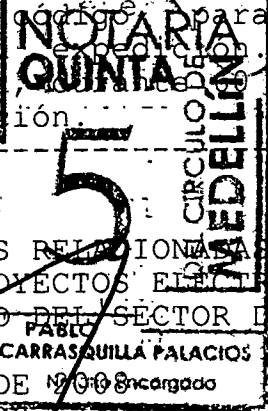
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 99.99% del capital social de TALCA CHILLAN SOCIEDAD CONCESIONARIA, LA PARTICIPACIÓN RESTANTE EN LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL 0,0007% ES DE ISA INVERSIONES TOLTÉN LTDA.

ACTIVIDAD: LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RENTISTAS CONSISTENTE EN LA INVERSION EN BIENES RAICES O MUEBLES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, DERECHOS EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES A CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial



Ca409689756

Ca409689756



05-01-22

Ca409689756

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESINARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 99.99% del capital social de RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESINARIA S.A. a su vez ISA INVERSIONES CHILE LTDA. posee el 60% del capital social de INTERVIAL CHILE S.A. e INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. posee el 99%

ACTIVIDAD: DISEÑO CONSTRUCCION, MANTENCION, EXPLOTACION Y OPERACION POR CONCESION DE LA OBRA RUTA 5 TRAMO CHILLAN-CULLIPULLI.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

RUTA DE LA ARAUCANIA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: : La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 99.99% del capital social de RUTA DE LA ARAUCANIA SOCIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN RESTANTE EN LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE A ISA 0.0001% ES DE ISA INVERSIONES TOLTÉN LTDA.

ACTIVIDAD: DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENCION, EXPLOTACION Y OPERACION POR CONCESION DE LA OBRA RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 75% del capital social de RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESI

ACTIVIDAD: DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENCION, EXPLOTACION Y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

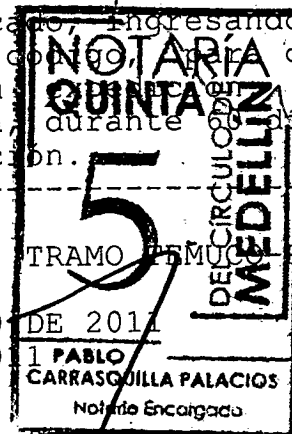
Ca409689755

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



OPERACION POR CONCESION DE LA OBRA RUTA 5, TRAMO PEMUCO A BUENO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

LINEAR SYSTEMS RE LIMITED

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EL 100% EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ACTUAR COMO COMPAÑIA ASEGURADORA Y/O REASEGURADORA

BAJO LA MODALIDAD DE SOCIEDAD CAUTIVA CLASE DOS (2)

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 01 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14813 01/08/2014

ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPACOES DO BRASIL S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO, - BRASILERA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA

ES PROPIETARIA DIRECTA DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL.

ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN COMO SOCIA. O ACCIONISTA EN OTRAS

SOCIEDADES, EN CONSORCIOS Y EN NEGOCIOS COMERCIALES DE

CUALQUIER NATURALEZA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE

2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24365 19/11/2020

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

454084-12 SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. a través de

350967-04 XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P

SIGLA: SIER S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA

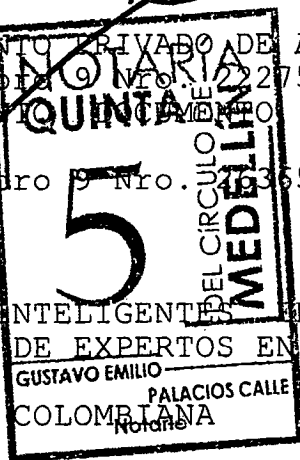
POSEE DIRECTAMENTE EL 15% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA YA

TRAVÉS DE SU FILIAL XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A

E.S.P. POSEE EL 85% DEL CAPITAL SOCIAL.

ACTIVIDAD: ES LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN

SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE BIENES Y



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO; OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES; PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL, GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES; LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHOS SISTEMAS, TANTO NACIONALES

COMO INTERNACIONALES; DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES CONEXAS A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 195991/11/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 222753/09/2017

INTERCONEXION ELECTRICA ISA PERU S.A. a través de TRANSELCA S.A E.S.P

DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada

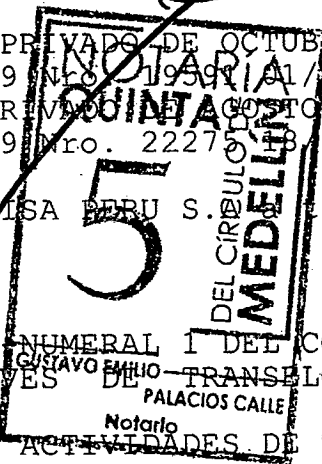
PRESUPUESTO: ARTICULO 261 NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA POSEE EL 54.85% A TRAVES DE TRANSELCA S.A Y EL 45.14% DIRECTAMENTE.

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TRANSMISION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9095 24/09/2001

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ca409689754

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante las 24 horas del día, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

COMPañIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP a través de ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU FILIAL ISA CAPITAL DO BRASIL, POSEE EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: I. ESTUDIAR, PLANEAR, PROYECTAR, CONSTRUIR Y OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE CONTROL, ASÍ COMO LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA; II. ESTUDIAR, ELABORAR, PROYECTAR, EJECUTAR, EXPLOTAR O TRANSFERIR PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE TENGAN QUE VER CON CUALQUIER TIPO O FORMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TECNOLOGÍA DISPONIBLE, SEA DIRECTAMENTE, SEA EN COLABORACIÓN CON ORGANOS ESTATALES O PARTICULARES. III. EXPLORAR, INDEPENDIENTEMENTE O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES, ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN SUBSIDIARIA DE LOS BIENES MATERIALES O INMATERIALES DE QUE ES DETENTORA EN RAZÓN DE LA NATURALEZA ESENCIAL DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE RELACIONAN CON SU OBJETO.

IV. PARTICIPAR EN

OTRAS SOCIEDADES, COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O CUOTISTA

V. FORMAR

CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL AGOSTO 29 DE 2006

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 92 15/09/2006

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 18/09/2017

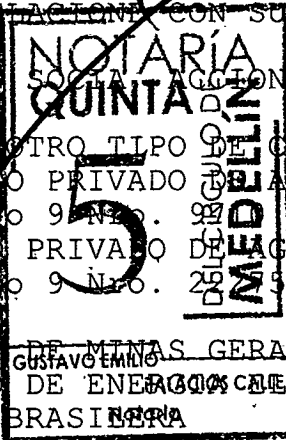
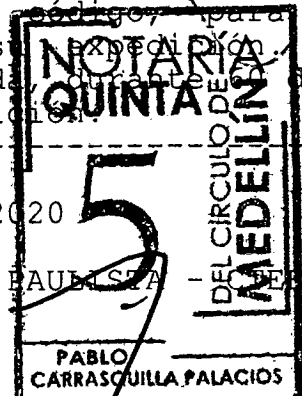
INTERLIGACAO ELETRICA DE MINAS GERAIS S.A - IEMG- a través de COMPañIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU SUBSIDIARIA COMPANIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP, POSEE EL 99.99% DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS



Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE TRANSMISION PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INTALACIONES DE TRANSMISION, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISION DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS A LA TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESION, EN LA LEGISLACION Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 24 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 818 25/01/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA SUL S.A. a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU SUBSIDIARIA COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA - CTEEP, POSEE EL 50.00000731% DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: LA EXPLORACION DE CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION PRESTADOS MEDIANTE IMPLANTACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISION ELECTRICA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 19 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15318 19/11/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA PINHEIROS S.A. a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA ES PROPIETARIA A TRAVÉS DE SU SUBSIDIARIA COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP DEL 99.99% DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: EXPLORACIONES DE CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION PRESTADOS MEDIANTE IMPLANTACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISION ELECTRICA.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



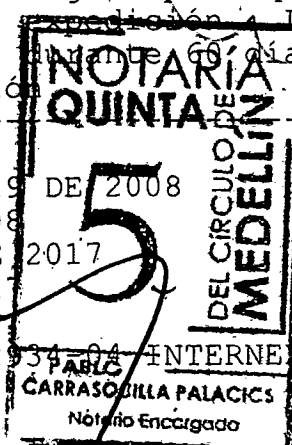
Ca409689753

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 19 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15318 19/11/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERNEXA PARTICIPACOES S.A. a través de 262934-04-INTERNEXA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXA S.A COLOMBIA, POSEE EL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL.

ACTIVIDAD: DEDICADA A LA GESTION DE ACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA Y PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN NUEVOS PROYECTOS DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 19 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15318 19/11/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020

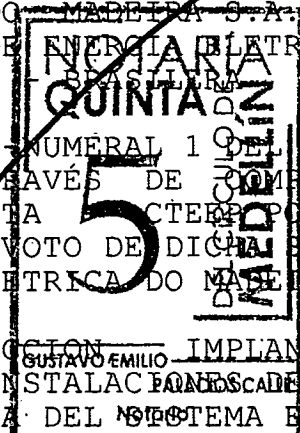
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

INTERLIGACAO ELETRICA DO MADEIRA S.A. - IEMADEIRA a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: RIO DE JANEIRO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA DO MADEIRA S.A POR TENER EL 51% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA CONSTRUCCION, IMPLANTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA RED BASICA DEL SISTEMA ELECTRIC INTERCONECTADO NACIONAL, ESPECIFICAMENTE DE LAS INSTALACIONES DE LA LINEA DE TRANSMISION COLECTORA PORTO VELHO (RONDONIA) ARARAQUARA 2 (SAO PAULO); LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA UTILIZACION SUBSIDIARIA O COMPARTIDA DE BIENES MATERIALES O INMATERIALES DE QUE ES DETENTORA EN RAZON DE LA NATURALEZA ESENCIAL DE SU ACTIVIDAD, TANTO COMO LA PRESTACION DE SERVICIO QUE ESTE RELACIONADO CON SU OBJETO.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de resúmenes públicos, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca409689753

05-01-22

Cadena S.A. No. 89995349

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 17 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9964 22/07/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA SERRA DO JAPI S.A a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA - CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA SERRA DO JAPI S.A POR TENER EL 99.99% DEL

ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL ES LA EXPLOTACION DE CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION, PRETADOS MEDIANTE LA IMPLANTACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, LINEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISION DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS A LA TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, SEGUN LOS PATRONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESION A SER FIRMADO CON EL PODER CONCEDENTE, EN LA LEGISLACION Y REGULACIONES APLICABLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 22 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13254-23/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

ISA INVERSIONES CHILE SPA a través de 2934-04 INTERNEXA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE DIRECTAMENTE EL 99.99% DEL CAPITAL Y EL RESTANTE INDIRECTAMENTE A TRAVES DE INTERNEXA S.A.

ACTIVIDAD: LA INVERSIÓN CON FINES RENTÍSTICOS DE LARGO PLAZO, EN CHILE O EN EL EXTERIOR, EN TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO LA FORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, LA INVERSIÓN EN ACCIONES, OPCIONES, CUOTAS O

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: 1. LA EXPLORACIÓN, PRESTACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE COMUNICACIONES EN GENERAL, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE; 2. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORIA EN NEGOCIOS EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES; Y 3. LA PARTICIPACIÓN, COMO SOCIA O ACCIONISTA, EN OTRAS SOCIEDADES Y EN CONSORCIOS Y ASOCIACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A. a través de 262934-04 INTERNEXA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261 NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXA SA POSEE EL 99.1% DEL CAPITAL SOCIAL Y A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXAS SPA PERU POSEE EL 0.9%.

ACTIVIDAD: LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE FILAS, APARATOS O INSTRUMENTOS DEDICADOS A LAS TELECOMUNICACIONES ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LAS MISMAS. LA SOCIEDAD CUENTA CON UNA LICENCIA UNICA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERVIAL CHILE S.A. a través de ISA INVERSIONES CHILE SPA

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., ES PROPIETARIA A TRAVÉS DE SU FILIAL ISA INVERSIONES CHILE SPA DEL 99,99% Y A TRAVÉS DE SU

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



Ca409689751

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FILIAL INTERNEXA S.A DEL 0,01%

ACTIVIDAD: DEDICADA A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS CONSISTENTE EN LA INVERSION EN BIENES RAICES O MOVIBLES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, DERECHOS EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES A CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 07 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1226 19/01/2021

INTERGACAO ELETRICA GARANHUNS S.A. a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: PERNAMBUCO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP, POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, ASIMISMO A SU VEZ CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA GARANHUNS S.A POR TENER EL 51% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: Es la explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión prestados mediante la construcción, implantación, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y respectiva infraestructura, incluyendo los servicios de apoyo y administrativos, provisión de equipos y materiales de reserva, programaciones, mediciones y demás servicios complementarios necesarios para la transmisión de energía eléctrica, según las normas establecidas en el contrato de concesión que se firmó con el Poder Concedente, en la legislación y reglamentos aplicables.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3521 27/02/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERCHILE S.A a través de ISA INVERSIONES CHILE SPA

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA POSEE EL 82.35% DEL CAPITAL SOCIAL Y 17.65% A TRAVÉS DE SU

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FILIAL ISA INVERSIONES CHILE SPA

ACTIVIDAD: ES LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN TRONCAL, SUB TRANSMISIÓN Y/O ADICIONALES O DE CUALQUIER OTRA CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN QUE LA NORMATIVA PUEDA CONTEMPLAR A FUTURO, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE I ELECTRICIDAD EN EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL O EN EL SISTEMA INTERCONECTADO DEL NORTE GRANDE, LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y/U OPERACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TRANSMISIÓN, TANTO PROPIAS COMO DE TERCEROS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES QUE DIGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL, SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE TRANSMISIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y EN GENERAL, LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENCIONES, QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, LOS QUE PODRÁ DESARROLLAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 25 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1671 04/02/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 07 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1226 19/01/2021

EVRECY a través de COMPANIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

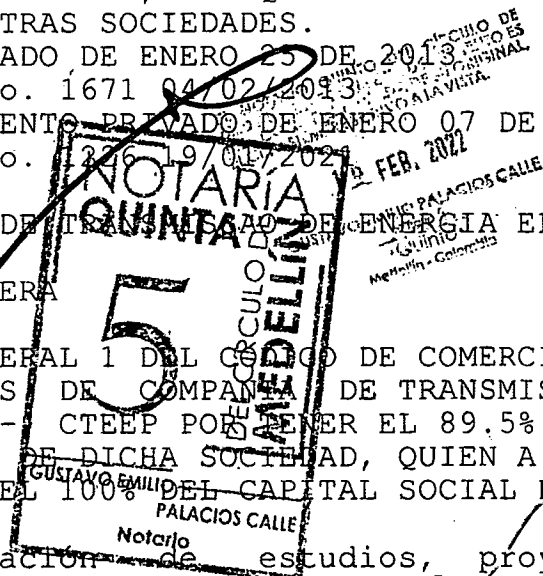
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261 NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE COMPANIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA EVRECY POR TENER EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: Es la realización de estudios, proyectos, construcción, instalación, operación y explotación de líneas de transmisión de electricidad, los actos de comercio generalmente relacionados con esta actividad y también la participación en otras empresas, sociedades y consorcios, como accionista, socio o consorcio.

CONFIGURACIÓN: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18817 15/10/2013



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACIÓN: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA TIBAGI S.A. a través de COMPANHIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA TIBAGI S.A. POR TENER EL 99.99% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA AGUAPEI S.A. a través de COMPANHIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA AGUAPEI SA. POR TENER EL 99.99% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca409689749

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, cualquier día de calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA ITAQUERE S.A. a través de COMPANHIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGAÇÃO ELETRICA ITAQUERE S.A. POR TENER EL 99.99% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA AMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA ITAPURA S.A. a través de COMPANHIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGAÇÃO ELETRICA ITAPURA S.A. POR TENER EL 99.99%

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA. a través de ISA INVERSIONES CHILE SPA

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE INTERVIAL CHILE S.A. POR TENER EL 100% DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD A TRAVÉS DE SUS FILIALES ISA INVERSIONES CHILE SPA, E INTERNEXA SA

ACTIVIDAD: A) EFECTUAR POR CUENTA PROPIA, CON FINES DE INVERSIÓN Y RENTA, TODA CLASE DE INVERSIONES EN BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MOBILES E INMUEBLES; COMPRAR Y VENDER ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, BONOS, DEBENTURES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS O DE FONDOS DE INVERSIÓN, EFECTOS DE COMERCIO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS DE CRÉDITO, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS O VALORES; B) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE, NATURALEZA U OBJETO, ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA, DE COMUNIDADES Y ASOCIACIONES EN GENERAL, INGRESAR A LAS YA CONSTITUIDAS, CHILENAS O EXTRANJERAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON VOZ Y VOTO EN TODAS ELLAS; Y CONCURRIR A LA MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AQUELLAS DE QUE FORME PARTE; C) DESARROLLAR, EN INTERMEDIO DE TERCEROS O DIRECTAMENTE, EN CONJUNTO CON OTROS O INDIVIDUALMENTE, Y TANTO DENTRO DEL TERRITORIO DE CHILE COMO EN EL EXTRANJERO, TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA O ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES, LEGALES, TRIBUTARIAS, LABORALES Y COMERCIALES;

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA C4409689748

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código QR que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante todo el calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESTAR ASESORÍAS PROFESIONALES EN TODA CLASE DE MATERIAS FINANCIERAS, ECONÓMICAS DE SEGUROS Y OTRAS VINCULADAS AL COMERCIO Y ANÁLOGAS; D) PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE LOS SOCIOS ACUERDEN QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; E) PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SEAN AUTORIZADOS POR LAS LEYES, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 07 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1226 19/01/2021

INTERCONEXIONES VIALES SPA a través de INTERVIAL CHILE S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVES DE INTERVIAL CHILE S.A. POSEE EL 65% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: LA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA Y PERÚ EN: /A/ EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, EXPECTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APP DE CARRETERAS; /B/ CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS COMPETENTES, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO DE APP DE CARRETERAS, COMO LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS O SOLICITADAS INICIATIVAS PRIVADAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS REFERIDOS

CONTRATOS DE APP

DE CARRETERAS CON DICHAS ENTIDADES; /C/ PROCESOS DE VENTA DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE SOCIEDADES QUE HAYAN SUSCRITO UN CONTRATO DE APP DE CARRETERAS O SOBRE PROYECTOS QUE YA HAN SIDO ADJUDICADOS A TERCEROS; Y /D/ PROCESOS DE CESIÓN DE LA CALIDAD DE CONTRATISTA DE CONTRATOS DE APP DE CARRETERAS. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ EN NINGÚN CASO GARANTIZAR U OTORGAR AVALES Y/O GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN RELACIÓN CON OBLIGACIONES Y/O ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SIN

NOTARÍA
QUINTANA
MEDELLIN

5

NOTARÍA
QUINTANA
MEDELLIN

5

República de Colombia

Recibo notarial para una autenticación de copias de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONERÍA JURÍDICA, DISTINTA DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

ORAZUL ENERGY GROUP S.A.C. a través de INTERCONEXION ELECTRICA
ISA PERU S.A

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
A TRAVES DE INTERCONEXION ELECTRICA ISA PERU S.A POSEE EL 100%
DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y TENENCIA, ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE CUALQUIER FORMA DE SOCIEDADES Y DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y VALORES MOBILIARIOS. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO COMPRENDIDOS EN EL MISMO LOS ACTOS RELACIONADOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

ORAZUL ENERGY TRANSMISION S.A. a través de ORAZUL ENERGY GROUP S.A.C.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
A TRAVES DE ORAZUL ENERGY GROUP S.A.C E INTERCONEXION ELECTRICA
ISA PERU S.A, POSEE EL 99.98% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN PERUANA. QUEDAN COMPRENDIDOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020

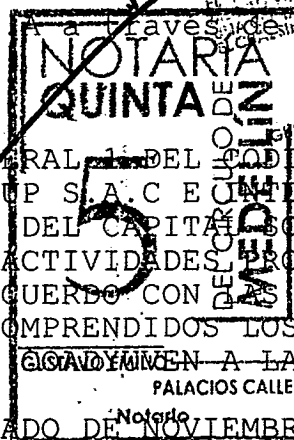
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

ETENORTE S.R.L a través de ORAZUL ENERGY GROUP S.A.C.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO LA FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, LA INVERSIÓN EN ACCIONES, OPCIONES, CUOTAS O DERECHOS EN TODO TIPO DE SOCIEDADES, COMUNIDADES Y/O ASOCIACIONES, FONDOS MUTUOS, DEPÓSITOS A PLAZO, BONOS, PACTOS Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO Y TÍTULOS DE CRÉDITO. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, FIDUCIA MERCANTIL, SERVIDUMBRE, CESIÓN, ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO Y DEMÁS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ASIMISMO, EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS POR SÍ MISMA O EN ASOCIACIÓN CON TERCEROS, O A TRAVÉS DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS PARA TAL FIN, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS DE CUALQUIER ORDEN, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EL FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ INVERTIR EN EMPRESAS Y SOCIEDADES DOMICILIADAS EN SU JURISDICCIÓN O EN EL EXTERIOR, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA. ASÍ COMO TAMBIÉN, ESTABLECER Y REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO DECRETAR SU CIERRE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. a través de INTERVIAL CHILE S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261 NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVES DE INTERVIAL CHILE S.A. E ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA POSEE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL ÚNICO Y EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA EJECUCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA "CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

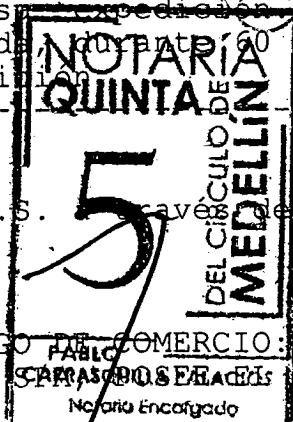
CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ca409689746

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. a través de ISA
INVERSIONES COSTERA CHILE SPA
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
A TRAVES DE ISA INVERSIONES COSTERA CHILE S.A.S. 100%
DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL ÚNICO SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP) EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, DERIVADO DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-IP-LP-0011-2013, PROFERIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 862 DEL 2 DE JULIO DE 2014 - Y CUYO OBJETO ES LA FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO I DE LA MINUTA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR, LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS, ADENDAS, LA OFERTA, EL CONTRATO DE CONCESIÓN, SUS ANEXOS, ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD DEBERÁ LLEVAR A CABO, SIN LIMITARSE A ELLO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SEÑALE EL CONTRATO EN SU PARTE GENERAL, PARTE ESPECIAL, ANEXOS Y APÉNDICES. (II) LA EJECUCIÓN DEL ALCANCE Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN EL PROYECTO, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LAS INTERVENCIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, ANEXOS, APÉNDICES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, (III) REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, AUTORIDADES DE CONTROL SOCIAL Y PREDIAL CON QUIENES SE DEBA ADELANSTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO ENTIDADES DEL ORDEN DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y JUECES QUE TENGAN A CARGO LOS PROCESOS DE EXPROPIACIÓN, DESAFECTACIÓN Y ENTREGA DE PREDIOS, EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, CIERRE DE CONSULTAS PREVIAS Y DEMÁS PROCESOS Y ETAPAS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL OBJETO SOCIAL,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(IV) PRESENTACION DEL PROYECTO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS A EFECTOS DE OBTENER LA FINANCIACION Y COLOCACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES, (V) REALIZAR LA OPERACION VIAL Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PROYECTO QUE COMPRENDE EL CONTRATO DE CONCESION, (VI) LA PLANEACION, ESTUDIO Y CONTRATACION DE EMPRESAS CONTRATISTAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y OPERACION, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS SENALADAS EN EL CONTRATO DE CONCESION, (VII) VENTA DE BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA EXPLOTACION COMERCIAL, Y (VIII) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA, A DISEÑO, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y RECAUDO DE PEAJES CON EL UNICO PROPOSITO Y EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CONTRATO DE CONCESION, SUS ANEXOS, APENDICES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. SALVO POR LAS GARANTIAS QUE SE OTORGAN DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS DE LA FINANCIACION, LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES PREVISTO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL Y DE LA SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION QUE SE SUSCRIBA CON LA ANI. IGUALMENTE, EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, FIDUCIA MERCANTIL, SERVIDUMBRE, CESION, ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, PRESTACION DE SERVICIOS, SUMINISTRO Y DEMAS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE PODRA ESTABLECER Y REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE COLOMBIA, PALACIOS CAJAS COMO DECRETA SU CIERRE CONSTITUIR GARANTIAS, CONTRA GARANTIAS, FIANZAS Y AVALES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS OBTENER PRIVILEGIOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE, SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES; INTERVENIR EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ca409689745

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, por días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición.

GARANTÍAS DEL CASO DE CONFORMIDAD CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES QUE CADA ACCIONISTA REQUIERA Y SIEMPRE CUANDO NO CONTRADIGA LO SEÑALADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA; CELEBRAR CONTRATO DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTEN ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO E INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA. EN VALORES QUE SEAN FÁCILMENTE REALIZABLES, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL; SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26365 19/11/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Actividad principal código CIIU: 8299

Actividad secundaria código CIIU: 8514

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:

Matrícula No.:

Fecha de Matrícula:

Ultimo año renovado:

Categoría:

Dirección:

Municipio:

XM COMPANIA DE EXPERTOS EN MERCADOS

21-425776-02

02 de Septiembre de 2005

2021

Establecimiento-Principal

Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: \$172,422,268,835.00

Actividad económica por la que se reportó mayores ingresos en el período - CIIU: 8299

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo (visor de documentos PDF).

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/01/2022 - 5:25:33 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ca 409689744

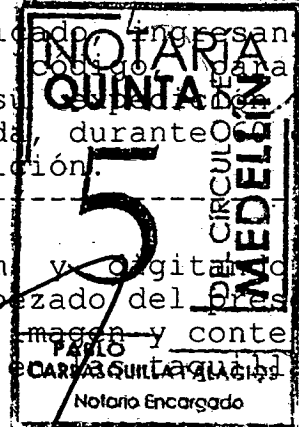
Recibo No.: 0022198149

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ypdZkcXvNbZjlaki

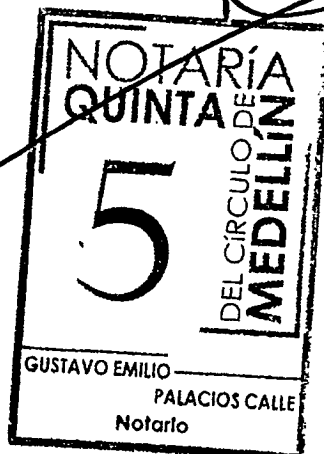
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código de verificación para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante todo el calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó a través de la plataforma virtual de la Cámara.



Suf.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE
MEDÉLLIN, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN
EL CUAL SE LE OTORGÓ LA FIRMA ORIGINAL
EL 14 DE FEBRERO DE 2021

14 FEB. 2021

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario
Medellín - Colombia

Ca 409689744



05-01-22

11154KKOM89744CS0

**LA NOTARÍA QUINTA
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**

Certifica que es primera copia tomada de
original y se destina para el (la) interesado
(a) Cámara de Comercio

Número de hojas útiles: 73
Fecha: 24 FEB 2022
Medellín

**NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN**

5

**NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN**

5

**PARTICULAR
CARLAS GUILLA PALACIO
NOTARIO ENCARGADO**